

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. ACUERDO INE/CG61/2017. En fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la "FACULTAD DE ATRACCIÓN Y SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA", cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción respeto a los criterios para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

SEGUNDO. Se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DE Y EL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT



electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique a los Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales para que, por su conducto, se notifique a los integrantes de sus Consejos Generales el presente Acuerdo y su anexo.

QUINTO. El presente Acuerdo y su anexo, entrarán en vigor a partir de su aprobación y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.
[...]

2. ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del IMPEPAC:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

PROTESTA DE LEY DE CONSEJERA Y CONSEJERO ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, la Consejera y el Consejero designados para integrar dicho

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

of the same of the



Órgano Comicial en el Estado de Morelos rindieron la protesta de ley correspondiente, en cumplimiento al resolutivo tercero del Acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en fecha treinta de septiembre del mismo año.

4. ACUERDO INE/CG374/2021. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Chihuahua; la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos; las Consejerías Electorales de los Organismo Público Local Electoral u Organismos Públicos Locales de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

DE Y CEL CO;



5. Protesta de ley de consejera presidenta y consejera electoral. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se llevó a cabo la toma de protesta de la Maestra Mireya Gally Jordán, como Consejera Presidente del IMPEPAC, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG374/2021; así como la toma de protesta de la Maestra Mayte Casalez Campos, como Consejero Electoral del propio Instituto, en cumplimiento al referido Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Nombre	Cargo	Periodo	
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidenta	7 años	
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027	

- 6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023 Y SUS ADECUACIONES. El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024, asimismo, dicho calendario fue adecuado por el máximo órgano de deliberación a través de los similares IMPEPAC/CEE/429/2023 e IMPEPAC/CEE/074/2024.
- 7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año 2023, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gubernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
- RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024. Con fecha veintidos de julio de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo General Instituto Nacional Electoral, aprobó la resolución INE/CG1977/2024, "RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A LOS





MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS", en cuyo punto resolutivo **tercero**, se determinó lo siguiente:

[...]

TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 34.3 de la presente Resolución, se impone al **Partido del Trabajo**, las sanciones siguientes:

a) 8 Faltas de carácter Formal: Conclusiones
 4_C4_MO, 4_C6_MO, 4_C17_MO, 4_C25_MO,
 4_C28_MO, 4_C31_MO, 4_C32_MO y
 4_C42_MO.

Una multa que asciende a 80 (ochenta) Unidades de Medida y Actualización Vigentes para el dos mil veinticuatro, cuyo monto equivale a \$8,685.60.00 (ocho mil seiscientos ochenta y cinco peros 60/100 M.N.).

b) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C16_MO y 4_C41_MO.

Conclusión 4 C16 MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$69,121.69 (sesenta y nueve mil ciento veintiún pesos 69/100 M.N.).

Conclusión 4_C41_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$184,322.79 (ciento ochenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 79/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ly Ly



c) 2 faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C5_MO y 4_C24_MO.

Conclusión 4 C5 MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.).

Conclusión 4_C24_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,574,289.20 (cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.)

d) 12 Faltas de carácter sustancial o de fondo: 4_C7_MO, 4_C8_MO, 4_C9_MO, 4_C11_MO, 4_C14_MO, 4_C29_MO, 4_C30_MO, 4_C33_MO, 4_C34_MO, 4_C35_MO, 4_C37_MO y 4_C38_MO.

Conclusión 4_C7_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

Conclusión 4_C8_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

of the second



Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Conclusión 4_C9_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.)

Conclusión 4 C11 MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el 2311 Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$11,747.99 (once mil setecientos cuarenta y siete pesos 99/100 M.N.)

Conclusión 4_C14_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$14,272.29 (catorce mil doscientos setenta y dos pesos 29/100 M.N.).

Conclusión 4_C29_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

The state of the s



Conclusión 4_C30_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Conclusión 4_C33_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,819.45 (tres mil ochocientos diecinueve pesos 45/100 M.N.).

Conclusión 4_C34_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,556.76 (dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 76/100 M.N.)

Conclusión 4 C35 MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$27,840.00 (veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Conclusión 4_C37_MO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Eff)



Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$14,033.16 (catorce mil treinta y tres pesos 16/100 M.N.).

Conclusión 4_C38_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$22,452.00 (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

e) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C36_MO.

Conclusión 4_C36_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

f) 3 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C3_MO, 4_C18_MO y 4_C21_MO.

Conclusión4_C3_MO

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la 2313 cantidad de \$4,885.65 (cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos 65/100 M.N.).

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

42



Conclusión 4_C18_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$977.13 (novecientos setenta y siete pesos 13/100 M.N.).

Conclusión 4_C21_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$18,565.47 (dieciocho mil quinientos sesenta y cinco pesos 47/100 M.N.). g) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo:

g) 6 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C1_MO, 4_C2_MO, 4_C19_MO, 4_C20_MO, 4_C22_MO y 4_C23_MO

Conclusión 4_C1_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,628.55 (mil seiscientos veintiocho pesos 55/100 M.N.).

Conclusión 4_C2_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,085.70 (mil ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

fr fr



Conclusión 4_C19_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$43,970.85 (cuarenta y tres mil novecientos setenta pesos 85/100 M.N.).

Conclusión 4_C20_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,342.80 (cuatro mil trecientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Conclusión 4_C22_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$111,284.25 (ciento once mil doscientos ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Conclusión 4_C23_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$17,914.05 (diecisiete mil novecientos catorce pesos 05/100 M.N.).

h) 2 Faltas de carácter sustancial o de fondo: Conclusión 4_C26_MO y 4_C27_MO.

Conclusión 4_C26_MO.

NSE DE CIÓN Y ARA EL CINCO:



Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$166,749.08 (ciento sesenta y seis setecientos cuarenta y nueve pesos 08/100 M.N.). 2315

Conclusión 4_C27_MO.

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$179,811.45 (ciento setenta y nueve mil ochocientos once pesos 45/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 34.12 de la presente Resolución, se imponen a la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Morelos, las sanciones siguientes:

a) 2 Faltas de carácter formal: Conclusiones 09.1_C2_MO y 09.1_C3_MO

Partido del Trabajo

Esta autoridad electoral no consideró para efecto de sanción, aquellas conductas en las que el importe a sancionar correspondió a un monto menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veinticuatro; por lo que la sanción queda sin efectos dado que el monto resulta de importancia menor para el total de la sanción a imponer a sujeto infractor.

Conclusión 09.1_C11_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda





al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,555.12 (mil quinientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C27_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$97.04 (noventa y siete pesos 04/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C5_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$19.73 (diecinueve pesos 73/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C6_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1,223.21 (mil doscientos veintitrés pesos 21/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C7A_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 13 | 60



\$3,064.38 (tres mil sesenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C8_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$7,420.96(siete mil cuatrocientos veinte pesos 96/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C9_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$21.14 (veintiún pesos 14/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C12_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$777.56 (setecientos setenta y siete pesos 56/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C16_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que

le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$3,131.21 (tres mil ciento treinta y un pesos 21/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C21A_MO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

R



Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que

le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,782.04 (cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 04/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C22_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$5,882.66 (cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 66/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C23_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$68.16 (sesenta y ocho pesos 16/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C24_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$20,680.51 (veinte mil seiscientos ochenta pesos 51/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C26_MO

Partido del Trabajo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

DE



Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que

le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$2,347.61 (dos mil trescientos cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C28_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$48.52 (cuarenta y ocho pesos 52/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C4_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$123.09 (ciento veintitrés pesos 09/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C7_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$1.47 (un peso 47/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C10_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$50.64 (cincuenta pesos 64/100 M.N.).

Conclusión 09.1_C21_MO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024. EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

L3



Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$595.40 (quinientos noventa y cinco pesos 40/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C1_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$217.14 (doscientos diecisiete pesos 14/100 M.N.)

Conclusión 09.1_C20_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$434.28 (cuatrocientos treinta y cuatro pesos 28/100 M.N.)

g) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión 09.1_C14_MO

Partido del Trabajo

Una reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual que le corresponda al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar la cantidad de \$4,342.80 (cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 80/100 M.N.

h) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo Conclusión09.1_C15_MO

Partido del Trabajo

Del cálculo de sanción se desprende que el instituto político no alcanza ni una Unidad de Medida y Actualización, por lo cual queda sin efectos.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1



- 9. DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente: Se designó a María del Rosario Montes Álvarez, Adrián Montessoro Castillo y Víctor Manuel Salgado Martínez para ocupar el cargo de Consejería Electoral, cada uno por un periodo de siete años.
- 10. PROTESTA DE CONSEJEROS ELECTORALES. El primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del mismo año.
- 11. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS. En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria Solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, declaró la Conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.
- 12. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2025. En fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, el DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, por el que se probó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos





para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al **año dos mil veinticinco (2025)**.

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticinco (2025), lo establecido en el ANEXO 3, que establece lo siguiente:

Institut	o Morelense de Pro	Anexo 3 cesos Electorales v	Participación (Ciudadana		
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Pesos						
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)	
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	þ	
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0	
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0	
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0	
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0	
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00	

Cabe precisarse que para el presente ejercicio fiscal correspondiente al **año** dos mil veinticinco (2025), asciende a la cantidad total de: \$235, 030,924.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 40/100 M.N.).

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/007/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/007/2025, mediante el cual se aprobó la DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO VEINTICINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6382, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1





- 11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/008/2025. El pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/008/2025, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial para el sostenimiento de actividades ordinarias, específicas y de representación política, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, autorizado mediante Decreto número veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6382, Sexta Época, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
- 12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2025. MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/004/2025, por el pleno del Consejo Estatal Electoral, mediante el cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Encuentro Solidario Morelos en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2025 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. El día diez de enero de dos mil veinticinco, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2025 por el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del cual se declaró la pérdida del registro del partido político local Movimiento Alternativa Social en al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida de gubernatura y diputación local en la elección local ordinaria 2023-2024, celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de los Lineamientos Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos





Políticos que no obtuvieron el porcentaje mínimo establecido de votación válida para conservar su registro o acreditación y los que dejen de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/010/2025, a través del cual se APRUEBA LA CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 83 Y 84 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, como a continuación se aprecia:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	C.P. María del Rosario
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Montes Álvarez

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/103/2025. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/103/2025, mediante el cual se aprueba una NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/02/2025-3, POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, mismo que fue revocado mediante sentencia dictada en autos del expediente SCM-JRC13/2025 por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



- 16. ACUERDO IMPEPPAC/CEE/108/2022. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó acuerdo IMPEPPAC/CEE/108/2022. relativo a la MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO, DURANTE EL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE TRANSCURRE, DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG110/2022 E INE/CG83/2025, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
- 17. ACUERDO IMPEPAC/CEE/132/2025. Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco el pleno Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/132/2025, "MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ UNA NUEVA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, ASÍ COMO LA PRERROGATIVA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 30, INCISO D), DEL CÓDIGO COMICIAL VIGENTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-13/2025 Y ACUMULADOS, DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN".
- 18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/185/2025. Con fecha catorce de julio del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/185/2025, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político del trabajo, durante el mes de julio, agosto y septiembre del año 2025; derivado de la resolución INE/CG2088/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral."
- 19. DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de





Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

- 20. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, como Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial.
- 21. CERTIFICACIÓN CONFORME A LOS REGISTROS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE SANCIONES Y REMANENTES. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes en términos del anexo cuatro que forman parte integral del presente acuerdo.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al Partido del Trabajo, mediante la resolución INE/CG1977/2024, se encuentran con estatus "FIRME", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

22. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/803/2025. En fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, giró el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/803/2025 a la Secretaria Ejecutiva y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento ambos de este órgano comicial, mediante el cual remitió los proyectos de ejecución de sanciones de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa.



23. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Con fecha once de noviembre del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento se aprobó el proyecto relativo a la "A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE; DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES INE/CG1977/2024, EMITIDAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

Durante el desarrollo de dicha sesión, las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena formularon diversos comentarios y solicitudes relacionadas con la ejecución de las sanciones económicas, específicamente quienes representan a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, se pronunciaron en el sentido de posponer su aplicación hasta el mes de enero de dos mil veintiséis, mencionando las representaciones de Morena y Acción Nacional que se estaría afectando el cumplimiento de las obligaciones laborales de fin de año, particularmente el pago de aguinaldos al personal de los institutos políticos, sueldos y operatividad en el caso del Revolucionario Institucional. Asimismo, la representante del Partido Revolucionario Institucional manifestó que, en su caso, se considerara una prórroga o la deducción de las ministraciones en un porcentaje menor al veinticinco por ciento, o bien que su aplicación iniciara a partir del **primer mes del año siguiente**. Finalmente, tanto Movimiento Ciudadano, como Morena, propusieron la posibilidad de que este órgano electoral realizara un esfuerzo institucional consistente en efectuar una consulta al Instituto Nacional Electoral sobre la viabilidad de reprogramar la ejecución de dichas sanciones.

24. OFICIO IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, la Presidenta de este órgano electoral giró el oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025 dirigido al Mtro. Pedro Pablo Chirinos Benítez, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual realizo una consulta relativa a la ejecución de sanciones de Partidos Políticos.

ACUENDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Property of the second of the



CONSEJO **ESTATAL ELECTORAL**



Cuernavaca, Morelos, 12 de noviembre de

2025

OFICIO: IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025

ASUNTO: Consulta relativo a ejecución de sanciones de Partidos Políticos.

MTRO. PEDRO PABLO CHIRINOS BENÍTEZ ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo de conformidad con lo establecido en lo establecido en los numerales quinto y sexto de los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales del ámbito Federal y Local; así como de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha once de noviembre del año en curso, se aprobó por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, los siguientes acuerdos:

- Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Ejectorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejeroicio 2025, que recibirá el Partido Acción Nacional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional
- Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Parido Revolucionario Institucional, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024 e INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral
- Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Página 2 de 3 Político del Trabajo durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre; derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Verde Ecologista de México, durante los meses de noviembre- diciembre del año que franscurre, denvado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral y por el Tribunal Electoral del Estado De Morelos, respectivamente
- Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Movimiento Ciudadano, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, derivado de las resoluciones INE/CG149/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG85/2025 emitidas. por el Instituto Nacional Electoral

Jointon 777 3 62 62 00

Dirección: Cafe Zapote No. 3, Cal Las Palmas Quemovoca, Moreros

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 25 | 60





- 6. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaria Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político MORENA, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre; derivado de las resoluciones INE/CG149/2024. INE/CG205/2024, INE/CG1977/2024 e INE/CG175/2025 emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- 7. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Político Nueva Alianza Morelos, durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025; derivado de la resolución INE/CG1977/2024, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- 8. Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el Partido Morelos Progresa, durante los meses de noviembre y diciembre del año que transcurre, respectivamente.

Es importante precisar que los proyectos de acuerdo se encuentran proyectados para su ejecución el dia 15 de noviembre del año en curso.

En dicha sesión los representantes de los Partidos Políticos, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Morena, solicitaron a la Comisión Ejecutiva la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, lo anterior derivado del pago de aguinaldo a sus trabajadores.

Por su parte el Partido Político Movimiento Ciudadano, solicito la suspensión de ejecución de sanciones hasta el mes de enero del año 2026, ello atendiendo a que el OPLE puede realizar un esfuerzo en realizar una consulta al Instituto Nacional Electoral.

Atendiendo a lo anterior, y en atención a las peticiones de los Partidos Políticos referidos, se hace la consulta siguiente:

- Si resulta procedente la suspensión de pago de las multas a ejecutar los meses de noviembre y diciembre de 2025 y sean aplicadas hasta el mes de enero del 2026.
- Si es procedente la reducción del porcentaje menor al 25% de las sanciones impuestas a los Partidos Políticos.

Cabe señalar, que el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sesionará el día de mañana jueves a las 14:00 horas los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente escrito.

MTRA MIREYA GALLY JORDA CONSEJERA PRESIDENTA

DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESO EN CIA ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.C.p. Consequency Conseque Establies Declarates del IMPERAC Mara Monica Sanches Lyna, Secretaria Ejecutiva del IMPERAC

Direction Calle Japone No. 3, Cal. Las Palmas, Cuernavaca, Morelas

Web wereumpepgcmx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 26 | 60



25. OFICIO INE/UTF/DRN/45235/2025. Con fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se recibió la respuesta al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/1992/2025, mediante el oficio número INE/UTF/DRN/45235/2025, a través del cual se atendió la solicitud formulada en el referido oficio, en dicho documento se desahogó la consulta planteada y, para efectos de lo que aquí interesa, se expuso lo siguiente:

[...]

Bajo ese tenor, es menester informar que los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, señalan:

"(...)

Quinto.

Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

- 1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:
- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

SE DE SN Y RA EL



que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.

ii. Las sanciones se harán efectivas **a partir del mes siguiente en que queden firmes.**

(...)"

De lo antes transcrito, se advierte que, a los OPLE les corresponde la ejecución de las sanciones impuestas por el INE, las cuales se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente, por lo que ni el Organismo Público Local Electoral ni el INE son competentes para modificar los términos de una resolución, salvo que así lo resuelva la autoridad jurisdiccional mediante sentencia con la cual, ponga fin a una controversia derivada de un medio de impugnación promovida para combatir en su totalidad o en parte, la determinación del INE. Bajo ese tenor, se reitera que las resoluciones o acuerdos emitidos por la autoridad competente, una vez que han adquirido el carácter de firmes, constituyen actos definitivos y, por tanto, no son susceptibles de modificación alguna en cuanto a sus efectos.

Por tanto, se colige que las sanciones impuestas por el CG y que han causado estado, son susceptibles de ejecutarse por el IMPEPAC en los términos de las propias resoluciones.

[...]

26. OFICIO INE/UTF/DRN/43817/2025. Con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticinco, como hecho notorio, se advirtió en el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el oficio INE/UTF/DRN/43817/2025, en contestación a la consulta realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante oficio IEE/P/1329/2025, para efectos de lo que aquí interesa, en el oficio en mención se expuso lo siguiente:

[...]

Bajo ese tenor, es menester informar que, conforme a los Lineamientos para la ejecución de cobro de sanciones, específicamente los lineamientos Quinto y Sexto, mismos que señalan:

"(...)

Quinto. Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

of the state of th



consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local

- 1. Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:
- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
- i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
- ii. Las sanciones se harán efectivas **a partir del mes siguiente en que queden firmes.**

[...]

Derivado de ello, y conforme al apartado de antecedentes se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral**, el presente acuerdo para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

of the second of

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025



de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- 2. Educación cívica.
- 3. Preparación de la jornada electoral.
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- 7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- **8.** Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 11. Las que determine la ley.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. FINES DEL OPLE. De igual numeral, el numeral 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los siguientes:

ACUERDO IMPE AC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS EJECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ja Ja



- 1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticoelectorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- **V.** Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I y III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

 Acuerdo impepac/cee/313/2025 que presenta la secretaría ejecutiva al consejo estatal electoral del instituto morelense de procesos electorales y participación ciudadana que emana de la comisión ejecutiva permanente de administración y financiamiento, relativo a la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025, que recibirá el partido político del trabajo, durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco; derivado de la resolución ine/cg1977/2024, emitida por el instituto nacional electoral.

Página 31 | 60



VI. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE. En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

[...]

El énfasis en nuestro.

VIII. Así mismo, se precisa que corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, en términos del artículo 91, fracciones I, IV, y V, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Morelos, las siguientes atribuciones:



I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

As of the second



II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

- **III.** Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;
- IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;
- **V.** Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y
- VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

- IX. Que el artículo 41, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- X. Que el anterior artículo, Base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- XI. Que el artículo 41, Base II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en



cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

XII. Que el artículo 41, Base III, Apartado A, de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

XIII. Que la Base III, Apartado B, del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.

XIV. Que la Base V, apartado B, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

- a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:
 - 1. La capacitación electoral;
 - 2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
 - 3. El padrón y la lista de electores;
 - **4.** La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
 - **5.** Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
 - **6.** La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos,
 - 7. Las demás que determine la ley.

Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

GOZATÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDACIA EN SUS DECISIONES ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A.



y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

XVI. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

Además, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables. Y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en los términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

XVII. Que el artículo 50, numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Pagina 35 | 60



actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XVIII. Que el artículo 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:
 - El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.
 - El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establece el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.
 - Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
 - Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere el inciso c) de este artículo.
 - Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.
- c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere el inciso a)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

As and a second



- de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en la fracción II del inciso antes citado.
- El Consejo General, a través de la Unidad Técnica, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en la fracción inmediata anterior.
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

XIX. Que el artículo 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos, invoca que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

XX. Que los artículos 23, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 30 y 31 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.
- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXI. Que los artículos 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación al similar 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna.

XXII. Que el artículo 27, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que se les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo el ordinal 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

12 m



XXIII. Que el artículo 68, fracciones I, II, III, VII y párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se integra entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XXIV. Que el artículo 79, fracciones II, III y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al Titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como el cumplimiento de los acuerdos adoptados por este Consejo Estatal Electoral.

XXV. Que el artículo 98, fracciones I, II, V, XIII, XXXII y XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con estricto apego a las partidas presupuestales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 39 | 60



asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; así como las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

XXVI. Que el artículo 99 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- √ <u>Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.</u>
- ✓ Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.
- ✓ Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XXVII. Que el artículo 102, fracciones I y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son atribuciones de la <u>Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento</u>, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos y al Código de la materia; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme a los lineamientos del citado Código electoral.

XXVIII. Por cuanto hace al sistema normativo que prevé la Constitución Federal que rige para los partidos políticos con registro nacional y concretamente en materia de financiamiento público, precisó lo siguiente:

Del análisis de las fracciones I y II del artículo 41 constitucional, puede advertirse que se establece un sistema de normas en las que se instituyen lineamientos generales que rigen en nuestro sistema federal y que, por tanto, vinculan a las autoridades federales y a las estatales en su respectivo ámbito de competencias.

Dentro de este sistema normativo específicamente de la fracción I del artículo 41, constitucional, se desprenden los siguientes lineamientos generales:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

M



- a). Los partidos políticos son entidades de interés público.
- **b).** La ley determinará las formas específicas en que los partidos políticos intervendrán en el proceso electoral.
- **c).** Los partidos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- d). Fines de los partidos políticos; y
- e). Afiliación libre e individual de los ciudadanos a los partidos políticos.

De los lineamientos generales precisados puede decirse que éstos norman lo inherente a todos los partidos políticos sin distingo alguno, esto es, son aplicables tanto para los partidos políticos con registro nacional como para los que cuentan con registro estatal; incluso, no puede considerarse que tales lineamientos sean propios para el ámbito federal o para el local, sino que comprende a ambos.

En efecto, en primer lugar la naturaleza de interés público de los partidos políticos es inherente a cualquier partido y no es exclusivo de alguno en función del tipo de registro con que cuenten (nacional o estatal).

En segundo lugar, en cuanto a la remisión que se hace a la ley para establecer la intervención que tendrán los partidos en el proceso electoral respectivo, debe entenderse que se refiere a la ley que rija el respectivo proceso, es decir, a la ley federal o a la ley estatal según el tipo de proceso de que se trate.

En tercer lugar, por lo que hace al derecho de los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales, contiene un derecho en favor de los partidos que cuenten con registro nacional, pero, a su vez, implica un derecho y una prohibición para los partidos con registro estatal, ya que éstos podrán participar en las elecciones locales pero no así en las federales.

En cuarto lugar, se establecen los fines de los partidos políticos (promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo), dichos fines no son exclusivos de los partidos políticos con un tipo de registro determinado, sino que comprende tanto a los que cuenten con registro nacional como estatal.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A Share



En quinto lugar, el que los ciudadanos puedan afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, no se refiere tampoco a un tipo determinado de partido, sino a cualquiera con independencia de que cuente con registro nacional o estatal.

De lo expuesto se sigue que en la fracción I, del artículo 41, constitucional se establecen lineamientos generales como parte de un sistema normativo en materia electoral y que, dada la naturaleza de tales disposiciones, debe concluirse que regulan lo inherente a todos los partidos políticos tanto en el ámbito federal o local, esto es, sean partidos con registro nacional o estatal, pues, de otra manera, de considerarse que sólo rigen en uno de estos ámbitos, se excluiría a unos u otros partidos sin justificación alguna, siendo que tales disposiciones contienen lineamientos de carácter general y que no están dirigidos expresamente a un ámbito determinado.

En lo tocante a la fracción II, del artículo 41 constitucional, de igual manera debe considerarse que comprende un sistema general de normas que contiene reglas diversas, unas aplicables tanto en el ámbito federal como en el local, y otras expresamente dirigidas al ámbito federal. En el ámbito federal prevé reglas generales expresas aplicables para los partidos políticos con registro nacional a saber, las siguientes:

> "II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

> a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO: DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



- b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus militantes y simpatizantes; ordenará los procedimientos para el control, fiscalización oportuna y vigilancia, durante la campaña, del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; asimismo, dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación."

Ahora bien, si bien tales lineamientos generales se establecen en la fracción II, expresamente con relación a los partidos nacionales y que, por ende, rigen en el ámbito federal, también lo es que dichas disposiciones son de observarse en el ámbito local para este tipo de partidos, toda vez que éstos tienen derecho a participar no solamente en las elecciones federales sino igualmente en las estatales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del propio artículo 41 constitucional.

Por lo tanto, aunque la fracción II, del numeral 41 de la Carta Magna, refiere expresamente en su inicio a los partidos nacionales, también lo es que de una interpretación armónica y sistemática de dicho numeral, se llega a la conclusión de que los lineamientos generales que en la referida fracción se contienen resultan aplicables para dichos partidos tanto en el ámbito federal como en el

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 43 | 60



local; sin embargo, debe precisarse que tal aplicación debe ser congruente con el tipo de elección de que se trate, sea federal o local, pues si bien son propias en su integridad para el ámbito federal, también lo es que no todas son congruentes con el ámbito local, por lo que sólo en lo que resulten aplicables deberán regir en el ámbito local en que participe el partido nacional.

Por otra parte, el artículo 116 de la Constitución Federal, establece expresamente un marco normativo para los Estados, confiriéndoles facultades expresas en su régimen interior; en lo que interesa, en la fracción IV del referido precepto fundamental, se establecen los principios que las constituciones y leyes de los Estados deben garantizar en materia electoral.

Dichas garantías se refieren a los procesos para la elección de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos; a la función de las autoridades electorales, su autonomía e independencia; al establecimiento de un sistema de medios de impugnación; a la fijación de plazos para el desahogo de las instancias impugnativas y del principio de definitividad en éstas; al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes de los partidos políticos y durante los procesos electorales; al acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; a la fijación de límites a las derogaciones los partidos políticos y de los montos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como para su control y vigilancia y la previsión de sanciones por incumplimiento; y, a la tipificación de los delitos y faltas en materia electoral y sus sanciones.

Ahora bien, de lo previsto por los artículos 41, fracciones I y II y 116, fracción IV, de la Constitución Federal, se concluye que en dichas disposiciones se establece un sistema normativo en el que se fijan lineamientos generales que rigen en materia electoral federal y en el local en su respectivo ámbito, y que algunas de estas disposiciones obligan para cualquier partido con independencia del registro con que cuenten (nacional o estatal) y algunas otras sólo operan para unos o para otros según el tipo de elección de que se trate (federal o local).

Por su parte el artículo 23, numeral 1, de la Ley General del Partidos Políticos determina:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Pagina 44 | 60



Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

d) Acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables. En las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales".

[...]

De igual manera el artículo 52 de la ley General de Partidos Políticos, establece lo siguiente:

 $[\ldots]$

1. Para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate.

2. Las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

[...]

En efecto, de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente citadas se desprende que los Estados, a través de su constitución estatal y sus respectivas leyes, deben garantizar dicho principio rector, pero sin que imponga reglamentación específica al respecto, de tal manera que deja a discreción de las entidades la determinación de las formas y mecanismos legales correspondientes, tendentes a buscar una situación equitativa entre los partidos políticos en cuanto al financiamiento para la realización de sus actividades y fines.

Sobre el particular, resultan aplicables de forma analógica en lo conducente, las siguientes jurisprudencias pronunciadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ly Ly



Época: Novena Época

Registro: 181511 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XIX, Mayo de 2004 Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 29/2004 Página: 1156

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. EL ARTÍCULO 30, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL. QUE CONDICIONA SU ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. El artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales de esa entidad, sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno, las cuales tomarán en cuenta los principios rectores contenidos en los incisos b) a i) de la fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal, entre ellos, el de equidad. En esa tesitura, el artículo 121 del mencionado Estatuto dispone que los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento. Ahora bien, el hecho de que el artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, establezca que los partidos políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el 2% de la votación total emitida en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, no viola el mencionado principio, pues, por una parte, se da un trato igual a todos aquellos partidos políticos que se encuentren en la misma situación, ya que los que no alcancen la votación mínima requerida no tendrán derecho al financiamiento público y, por otra, aun cuando los partidos políticos conserven su registro nacional, lo cierto es que si no tienen a nivel local (Distrito Federal) representatividad, al no haber alcanzado el porcentaje mínimo, es evidente que no están en situación igual a aquellos que sí obtuvieron ese porcentaje, de manera que en atención a que se trata de recursos locales y no federales, es indudable que los partidos políticos que contiendan en las elecciones del Distrito Federal, con independencia de que cuenten con registro nacional, deben estar a las disposiciones locales, las cuales al aplicar las mismas reglas a los partidos que participan en el mismo ámbito local, cumplen con el principio de equidad en materia electoral. Además, conforme al artículo 41 de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos,

7

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ja



hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público; de ahí que se instituya en las disposiciones fundamentales, el otorgamiento de financiamiento público para que logren tales fines; sin embargo, por la misma razón, si dentro del ámbito local, los partidos beneficiados con este tipo de financiamiento no logran una representatividad significativa para el logro de los fines que persiguen, no se justifica el acceso al financiamiento público.

Época: Novena Época

Registro: 191106 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XII, Septiembre de 2000 Materia(s): Constitucional Tesis: P./J. 94/2000 Página: 399

EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL. EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL, QUE ESTABLECE LAS REGLAS GENERALES PARA DISTRIBUIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ANUAL ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE OBTENGAN SU REGISTRO COMO TALES, NO CONTRAVIENE DICHO PRINCIPIO.

La equidad en el financiamiento público a los partidos políticos que como principio rector en materia electoral establece el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, estriba en el derecho igualitario consignado en la ley para que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo la realización de sus actividades ordinarias y las relativas a la obtención del sufragio universal, atendiendo a las circunstancias propias de cada partido político, de tal manera que cada uno perciba lo que proporcionalmente le corresponde acorde con su grado de representatividad. En estas condiciones, el artículo 28 de la citada Ley Electoral del Estado de Aguascalientes que prevé el derecho de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo Estatal Electoral para que se les ministre financiamiento público estatal anual para el sostenimiento de sus actividades permanentes y para gastos de campaña, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada partido y su grado de representatividad, no contraviene el principio rector de referencia. Ello es así, porque el citado artículo 28, al establecer las reglas para la distribución del aludido financiamiento, otorga a los partidos políticos que hayan obtenido su registro ante el referido consejo, con posterioridad al último proceso electoral local, un tratamiento distinto a aquellos que ya cuentan con antecedentes electorales y que tienen elementos objetivos que permiten determinar con certeza el grado

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 47 | 60



representatividad que tienen, esto es, proporciona un trato equitativo a los partidos que se encuentran en igualdad de circunstancias y uno distinto a los que se ubican en una situación diferente.

Época: Novena Época

Registro: 164740 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Abril de 2010 Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 39/2010 Páging: 1597

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. CONFORME A LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, Y 116, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ESTADOS TIENEN PLENA LIBERTAD PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y LOS REQUISITOS PARA SU REGISTRO, ASÍ COMO LAS FORMAS ESPECÍFICAS PARA SU INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES.

El indicado artículo 41, base I, reconoce a los partidos políticos como entidades de interés público, con funciones y finalidades constitucionalmente asignadas, por lo que ante el papel que deben cumplir en el Estado constitucional democrático de derecho, el orden jurídico establece una serie de prerrogativas y derechos de carácter electoral en su favor. En el mismo sentido, prevé la facultad del legislador ordinario, ya sea federal o local, para determinar las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, de ahí que los partidos políticos nacionales pueden participar tanto en las elecciones federales como en las locales, pero su intervención en estas últimas está sujeta a las disposiciones legales que para esos procesos establezcan los legisladores locales. Por su parte, el artículo 116, fracción IV. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el imperativo para que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garanticen ciertos principios en la materia. En ese sentido, de la interpretación sistemática de los artículos 41, base I y 116, fracción IV, de la Constitución General de la República, se concluye que los Estados tienen plena libertad para establecer las normas y los requisitos para el registro legal de los partidos políticos nacionales, así como las formas específicas para su intervención en los procesos electorales locales, es decir, a los Estados corresponde imponer las modalidades y formas de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones locales, ponderando sus necesidades y circunstancias políticas. Sin embargo, esta libertad está condicionada a que se respeten los principios contenidos en la fracción IV del indicado artículo

1

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

As a second



116 y a que se regulen conforme a criterios de razonabilidad guiados por el propósito de que los partidos políticos, como entidades de interés público, cumplan con las finalidades constitucionales que tienen encomendadas.

Asimismo, vale la pena señalar el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, emitida en autos del expediente SUP-JE-77/2019 y sus acumulados¹, en el cual se determinó que la facultad de la autoridad administrativa electoral nacional y local para la ejecución de sanciones derivadas de las actividades de fiscalización de los informes anuales de ingresos y egresos, prescribe en el plazo de cinco años, el cual debe computarse a partir de que haya quedado firme el Dictamen Consolidado del Informe Anual correspondiente, y la resolución que lo apruebe.

Y en ese orden de ideas, dicho órgano jurisdiccional federal considera que el plazo de cinco años para la prescripción de la facultad de la autoridad administrativa electoral local para la ejecución de las sanciones referidas en el párrafo que antecede, comienza a partir de que, las resoluciones que establecen sanciones a los institutos políticos infractores causan estado, derivado de las impugnaciones promovidas contra aquellas, o bien, cuando no se presenten a la conclusión del plazo respectivo.

XXIX.Por otra parte, de los "LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA", aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG61/2017, se desprende lo siguiente:

[...] Segundo

De los órganos competentes

1 https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2019/JE/77/SUP 2019 JE 77-870636.pdf
ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Páging 49 | 60



Para el cumplimiento de las atribuciones previstas en los presentes lineamientos, <u>su aplicación corresponde a los Organismos Públicos Locales</u>, así como al Instituto Nacional Electoral de acuerdo con el manual operativo del Sistema Informático de Sanciones (SI).

[...]

Sexto

De la información que se incorporará en el SI

B. Sanciones en el ámbito local

Es competencia exclusiva del OPLE la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguientes reglas:

- a) El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado, conforme a lo siguiente:
 - i. El pago de las sanciones económicas impuestas por la acreditación de faltas se realizará mediante la reducción de la ministración mensual que reciba dicho ente político, en los términos y plazos definidos en la ejecutoria respectiva.
 - ii. Las sanciones se harán efectivas a partir del mes siguiente en que queden firmes.
 - iii. El OPLE deberá registrar en el SI las sanciones firmes que se ejecuten a cada uno de los partidos políticos nacionales con acreditación local, partidos locales, aspirantes y candidatos independientes;
 - b) Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

1.

R



podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.

[...]

xxx. En ese orden de ideas, y de conformidad con el artículo 400, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

XXXI. SANCIONES IMPUESTAS.

Resolución INE/CG1977/2024

Con fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución INE/CG1977/2024, relativa a las irregularidades detectadas en la revisión del Informe de Ingresos y Gastos de Precampaña del Partido Acción Nacional, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos.

En el punto resolutivo **tercero** de la citada resolución, se determinaron diversas sanciones, entre las que, para el caso que aquí interesa, destacan las siguientes:

Se impusieron cuatro faltas de carácter sustancial o de fondo, identificadas como Conclusiones 4_C4_MO, 4_C6_MO, 4_C17_MO, 4_C25_MO, 4_C28_MO, 4_C31_MO, 4_C32_MO y 4_C42_MO, consistentes cada una en la reducción del 25% (veinticinco por ciento) de la ministración mensual correspondiente al partido, por concepto de Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes.

Los montos de las sanciones a descontar son los que enseguida se ilustran:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A Ash



RESOLUTIVO DEL ACUERDO	IMPORTE	DESCUENTO APLICADO A LA PRERROGATIVA MENSUAL	MES A APLICAR	TOTAL
Resolutivo Tercero del Acuerdo INE/CG1977/2024	1111_0=			
Inciso a) Multa (80 UMA)	\$8,685.60	\$8,685.60	Noviembre 2025	
Inciso b) Reducción 25%	\$69,121.69	\$69,121.69	Noviembre 2025	
ob signi	\$184,322.79	\$184,322.79	Noviembre 2025	-
	====		=	
Inciso c) Reducción 25%	10,000.00	\$3,847.52	Noviembre 2025	
is the state		\$6,152.48	Diciembre 2025	
		\$259,825.12	Diciembre 2025	\$531,955.20
TOTAL GENERAL		\$531,955.20		

Si bien el cuadro describe la ejecución de una sanción por \$531,955.20 correspondiente al Resolutivo Tercero del acuerdo INE/CG1977/2024, la cual se aplicará mediante reducciones en noviembre y diciembre, el ANEXO 2 evidencia la existencia de montos adicionales pendientes de cobro y si bien en el ANEXO 3 se programa la ejecución de los \$531,955.20 para noviembre y diciembre, ESTO NO CUBRE LA TOTALIDAD DE LAS MULTAS IMPUESTAS POR EL INE, ALGUNAS DE LAS SANCIONES DEL ACUERDO INE/CG110/2022 Y DE LOS RESOLUTIVOS DÉCIMO SEGUNDO DEL ACUERDO INE/CG1977/2024 AÚN ESTÁN PENDIENTES DE PROGRAMACIÓN Y, POR LO TANTO, PENDIENTES DE COBRO.

En ese sentido, esta Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento advierte que, para los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2025, EL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A OTORGARSE AL PARTIDO DEL TRABAJO ASCIENDE A \$1,063,910.40 (UN MILLÓN SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.), RESPECTO DEL CUAL SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL 25%, QUE CORRESPONDE A \$265,977.60(DOSCIENTOS SESENTA Y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

A)



CINCO MIL NOVECIENTOS SETENBTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024.

Derivado de ello, surge la necesidad de aprobar el presente acuerdo, con el objeto de modificar el calendario presupuestal con detalle **mensual del financiamiento público para el ejercicio 2025**, que recibirá el <u>Partido del Trabajo</u> durante los meses de **noviembre** y **diciembre del año en curso**, conforme a lo establecido mediante el acuerdo de redistribución IMPEPAC/CEE/132/2025, de la ejecución de la resolución INE/CG1977/2024, emitidas por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral advierte que en la aplicación de las sanciones derivadas de la resolución administrativa en cita, se respeta el límite establecido² en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos³, salvaguardando el buen funcionamiento del <u>PT</u>, como enseguida se muestra:

Periodo de prerrogativa	Prerrogativa mensual	Monto que representa el 50 %	Monto que representa el 25 %
Prerrogativa Enero–Marzo 2025	\$ 1,063,910.40	\$ 531,955.20	\$ 265,977.60
Prerrogativa Abril 2025	\$ 975,251.19	\$ 487,625.60	\$ 243,812.80
Prerrogativa Mayo 2025	\$ 1,152,569.61	\$576,284.81	\$ 288,142.40

² Tomando como base lo determinado en la sentencia dictada en autos del expediente SUP-RAP-337/2018.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.

Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Página 53 | 60

³ En consonancia con el numeral Sexto, Apartado B), numeral 1, inciso b), de los LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, aprobados en el acuerdo INE/CG61/2017, que dispone lo siguiente: "Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.



Prerrogativa Junio– Diciembre 2025	\$ 1,063,910.40	\$ 531,955.20	\$ 265,977.60
Diciemble 2020			

De las tablas que preceden se evidencia que el monto total a descontar será aplicado en dos ministraciones iguales, correspondiendo cada una al 25%, esto es \$265,977.60 (doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) al mes de noviembre, y \$265,977.60 (doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 60/100 M.N.) al mes de diciembre, sin causar un detrimento representativo que afecte las actividades del partido, al no exceder el límite legamente establecido.

En ese orden de ideas y de conformidad con el articulo 400 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos los recursos económicos materia del descuento del presente acuerdo serán destinados al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos una vez cumplimentado el cobro de la totalidad de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral.

No obstante de todo lo anterior es darle precisión que este Consejo Estatal Electoral que si bien la modificación del calendario presupuestal que recibirá el Partido del Trabajo serán de los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE del dos mil veinticinco el cobro de las sanciones se extenderá por el número de meses que sea necesario para el cobro definitivo correspondiente

En ese sentido, este <u>Consejo Estatal Electoral</u>, considera que resulta indispensable respetar, el límite establecido⁴ en el artículo 395, fracción I, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos⁵, a fin de salvaguardar el buen funcionamiento del **PT**, ello al ser entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del

⁴ Tomando como base lo determinado en la sentencia dictada en autos del expediente SUP-RAP-337/2018.

⁵ En consonancia con el numeral Sexto, Apartado B), numeral 1, inciso b), de los LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES, DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, aprobados en el acuerdo INE/CG61/2017, que dispone lo siguiente: "Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que et descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que au adaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje aptes mencionado.

las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



pueblo en la vida democrática, con el objeto de que cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, por tanto, se **APRUEBA** la modificación del descuento con detalle mensual que recibirá el partido antes referido, en los meses de **noviembre** y **diciembre** de dos mil veinticinco, en términos de los **ANEXOS UNO**, **DOS Y TRES** que forma parte integral del presente acuerdo.

En consecuencia, se APRUEBA la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual del <u>PT</u>, correspondiente a los meses de <u>noviembre</u> y <u>diciembre</u> de dos mil veinticinco, en términos de los ANEXOS UNO, DOS Y TRES que forma parte integral del presente acuerdo.

Cabe precisarse, que los descuentos relacionados con la imposición de reducciones del PT, no rebasan el cincuenta por ciento del financiamiento mensual para actividades ordinarias, que recibirá durante el presente ejercicio fiscal.

Sirve de apoya el criterio anterior, lo sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Tesis XVI/2010, misma que a continuación se transcribe:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES COMPETENTE PARA DETERMINAR LO RELATIVO A SU **RETENCIÓN.-** De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 78, párrafo 1, inciso a), fracción 1, 79, 116, párrafos 2 y 6, 118, párrafo 1, incisos i) y w), y 378, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que compete al Consejo General del Instituto Federal Electoral, y no al Secretario Ejecutivo, <u>determinar lo relativo a la</u> procedencia de retenciones del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos, pues dicho órgano colegiado es el facultado para determinar, en el ámbito de sus atribuciones, cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

E DE SIN Y RA EL NCO;



del destinado para la obtención del voto en los procesos electorales federales que les corresponde, la vigilancia del destino de dichos recursos y la imposición de sanciones que repercutan en dicho financiamiento, entre otras.

Finalmente, es importante precisar que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se asentó la certificación signada por la Maestra Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que se hace constar el estatus actualizado de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, conforme a los registros del Sistema de Seguimiento de Sanciones y Remanentes.

En dicha certificación se acreditó que las sanciones impuestas al **Partido del Trabajo**, mediante la resolución **INE/CG1977/2024**, se encuentran con estatus "**FIRME**", circunstancia que habilita su ejecución presupuestal por parte de este Organismo Público Local Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, fracción XXXVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto.

Así, en términos de los Lineamientos para la Aplicación de Sanciones Económicas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales por los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, el IMPEPAC actúa únicamente como ejecutor de las sanciones firmes, sin intervenir en la definición del momento en que las resoluciones adquieren tal carácter dentro del sistema informático nacional referido, toda vez que su registro, seguimiento y actualización corresponden exclusivamente al Instituto Nacional Electoral.

Por tanto, este Órgano Electoral Local se encuentra obligado a proceder a la ejecución de las sanciones que consten como firmes en la certificación oficial recibida, observando los principios de legalidad, certeza y vinculación institucional con el Instituto Nacional Electoral, sin que le sea atribuible responsabilidad alguna respecto de los tiempos o modificaciones que pudieran reflejarse posteriormente en dicho sistema.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El Sala



En tal sentido este órgano electoral local tomando como referencia la verificación realizada a través de la certificación realizada por la Secretaría ejecutiva de fecha veinticuatro de octubre del presente año de la cual se desprende que del sistema informático aparecen como firmes las sanciones impuestas al instituto político procede a dar cumplimiento a lo dispuesto por el numeral sexto apartado ocho numeral uno inciso A) de los lineamientos para el registro seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por este instituto por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local así como para el registro y seguimiento integro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña de ahí que se haga efectivos los descuentos de sus ministraciones a partir del mes de noviembre y diciembre ambos del mismo año.

En este orden de ideas al resolver el juicio de revisión constitucional con número de expediente SCM-JRC-11/2020 de la Sala Regional de Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que una resolución emitida en un procedimiento de fiscalización que adquiere firmeza de manera ordinaria, debe ser ejecutada tan pronto como sea posible para que cumpla efectivamente con su efecto sancionador y disuasivo, siendo que a consideración de la sala regional, si existe un retraso en dicho cobro, este debe justificarse, pues implica una actuación discrecional de la autoridad y debe cuidarse con el ejercicio de dicha facultad, no se vulneren otros principios de la materia electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Bases II párrafo segundo inciso a) y c), III, apartado A y B, V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, 458, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 párrafo primero, fracción III, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y I), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 5, 21, 27, párrafo segundo, 28, 30, 31, 32, 63, párrafo tercero, 68 fracciones I, II, VII y segundo párrafo,69 fracción I, 71, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXXIII, XXXIII, XXXXII y XXXXVIII, 99, 102, fracciones I y VIII, 400,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I shall



del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este **Consejo Estatal Electoral**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** es **COMPETENTE** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del descuento de la cantidad líquida precisada, con cargo a las prerrogativas del <u>PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO</u>, que recibirá por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, respecto a los meses de <u>NOVIEMBRE Y</u> <u>DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO</u>, en cumplimiento a la resolución INE/CG1977/2024, emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de los ANEXOS UNO, DOS, TRES Y CUATRO que forman parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación del calendario presupuestal con detalle mensual de las cantidades que recibirán el <u>PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO</u>, de manera pormenorizada durante los meses de <u>NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS</u> <u>MIL VEINTICINCO</u>, en términos del <u>ANEXOS UNO</u>, <u>DOS,TRES Y CUATRO</u> que forman parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, haçer del conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este órgano electoral para realizar los descuentos correspondientes en función de la modificación aprobada.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las acciones conducentes a efecto de que se lleve a cabo la captura de la información correspondiente en el Sistema Informático de Sanciones del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a los LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA

ACUERDO IMPEPAO CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

The state of the s



SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, enterar al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, las cantidades liquidas descontadas al PARTIDO POLITICO DEL TRABAJO, una vez cumplimentado la totalidad del cobro de la sanción impuesta por el Instituto Nacional Electoral, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva**, **INFORMAR** por oficio la presente determinación, a la Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Comisión de Fiscalización, todo del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, NOTIFIQUE el mismo al <u>PARTIDO</u> <u>POLITICO DEL TRABAJO</u>, conforme a derecho corresponda; en términos de lo dispuesto por los artículos 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

DÉCIMO. El presente acuerdo, entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día trece de noviembre del año dos mil veinticinco, siendo las dieciséis horas con

veintitrés minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.



CONSEJERIAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VICTOR MANUEL SALGADO

MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/313/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025, QUE RECIBIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG1977/2024, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANÁLISIS DE LA REDUCCIÓN DEL 50% DE LA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL <u>PARTIDO DE: TRABAJO</u> POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES HASTA ALCANZAR LA SANCIÓN IMPUESTA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INE, ASÍ COMO LOS REMANENTES CORRESPONDIENTES.

impepac	Prei	rogativa mensual	Monte	o que representa el 50%	Monto o	que representa el 25%
Prerrogativa Mensual Enero-Marzo 2025	\$	1,063,910.40	100	531,955.20	Ş	265,977.60
Prerrogativa Mensual Abril 2025	\$	975,253.19	39	487,625.60	\$	243,812.80
Prerrogativa Mensual Mayo 2025	ş	1,152,569.61	ş	576,284.81	\$	288,142.40
Prerrogativa Mensual Junio -Diciembre 2025	2	1,063,910.40	\$	531,955.20	ş	265,977.60

PROYECCIÓN DE DESCUENTOS	IMPORTE DESCONTADO	PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL DESCUENTO
Descuento del mes de Enero - Marzo 2025	\$0.00	0.00
Descuento del mes de Abril 2025	\$45,053.17	4.62
Descuento del mes de Mayo 2025	\$538.02	0.05
Descuento del mes de Junio 2025	\$0.00	00/2000
Descuento del mes de Julio 2025	\$266,320.54	25.03
Descuento del mes de Agosto 2025	\$265,977 _± 60	25.00
Descuento del mes de Septiembre 2025	\$168,044.80	15.80
Descuento del mes de Octubre 2025	\$0.00	0.00
Descuento del mes de Noviembre a Diciembre 2025	\$265,977.60	25.00

PAGINA 1 DE 3

DETALLE DE DESCUENTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO



*SANCIONES IMPUESTAS POR EL INE MEDIANTE ACUERDO INE/CGB3/2025 Y REMANENTE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG110/2022, INE/CG205/2024, INE/CG2088/2024, ASÍ COMO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2025, DETERMINADO MEDIANTE INE/CG2088/2024, ASÍ INE/CG1977/2024 14,020,163.57 Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual Remanente determinado Saldo Importe nediante acuerdo INE/CG110/2022 6,488,002 69 687,486.17 Octubre 2023 5,800,516 52 687, 486.17 Noviembre 2023 7,175,488.86 5 800 516 52 POR DEFINIR \$ Resolutivo Décimo Séptimo incisos a), b), c) del acuerdo INE/CG83/2025 Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual Saldo Importe 1,037.40 Abril 2025 1,037.40 Inciso a) multa (10 UMA) Abril 2025 23,752.53 \$ Inciso b), reducción 25 s 23,752.53 ¢ 20,263,24 Abril 2025 S 20,263.24 \$ Inciso c), reducción 25 Descuentos aplicados a la Saldo IMPEPAC/CEE/115/2025 prerrogativa mensual Mayo 2025 \$ 538.02 Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual Resolutivo Cuarto INE/CG205/2024 Saldo Importe 342.94 342.94 Julio 2025 5 Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual Resolutivo Segundo, acuerdo INE/CG2088/2024 Saldo Importe 434,022.40 265,977.60 Julio 2025 S 168,044 80 365.977-60 \$ Agosto 2025 700,000.00 \$ Reduccion 25 168,044.80 Septiembre 2025 5 Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual Saldo Resolutivo Tercero del acuerdo INE/CG1977/2024 Importe 8,685.60 Noviembre 2025 \$ \$ 8,685.60 iciso a) multa (80 UMA) ŝ 2 \$ \$ 69,121.69 S 69,121,69 Noviembre 2025 inciso b), reducción 25% 184,322.79 Noviembre 2025 \$ \$ 184.322.79 5 6,152.48 \$ \$ 3,847.52 Noviembre 2025 10,000.00 \$ Inciso c), reducción 25% \$ 6,152.48 Diciembre 2025 3 4,314,464.08 259,825.12 Diciembre 2025 \$ 4,574,289.20 Ś 225,000.00 POR DEFINIR Ś 225,000.00 \$ \$ 45.000.00 POR DEFINIR \$ 45,000.00 90,000.00 \$ 90,000.00 POR DEFINIR \$ \$ 11.747-99 POR DEFINIR Ş 11.747.99 14,272.29 POR DEFINIR \$ \$ 135,000-00 POR DEFINIR \$ 135,000.00 Inciso d), reducción 25% 45,000,00 \$ POR DEFINIR 45,000.00 \$ 3,819,45 POR DEFINIR \$ 3,819.45 2,556,76 \$ POR DEFINIR 2,556.76 \$ 27,840 00 POR DEFINIR ş 27.840.00 14,033,16 678 POR DEFINIR 14,033.16 \$ 22,452.00 POR DEFINIR \$ 22,452.00 7,500-00 POR DEFINIR 7,500.00 \$ Inciso e) reducción 25%

	\$	4,885.65		POR DEFINIR	\$	4,885.6
Inciso f), reducción 25%	\$	977.13		POR DEFINIR	\$	977 1
	s	18,565.47		POR DEFINIR	ş	18,565.4
	\$	1,628.55		POR DEFINIR	\$	1,628.5
	\$	1,085.70		POR DEFINIR	\$	1,085.7
nciso g), reducción 25%	\$	43,970.85		POR DEFINIR	S	43,970 8
1030 g/, reducción 23%	\$	4,342.80		POR DEFINIR	s	4,342.8
	\$	111,284.25		POR DEFINIR	\$	111,284 2
	s	17,914.05		POR DEFINIR	5	17,914 0
	\$	166,749.08		POR DEFINIR	\$	166,749 0
nciso h), reducción 25%	\$	179,811.45		POR DEFINIR	\$	179,811.4
Resolutivo Decimo Segundo del acuerdo INE/CG1977/2024		Importe	Descuentos aplicados a la prerrogativa mensual			Saldo
	\$	1,555.12		POR DEFINIR	\$	1,555.12
nciso b) reducción 25%	\$	97.04		POR DEFINIR	ş	97.04
	s	19.73		POR DEFINIR	\$	19.73
	\$	1,223.21		POR DEFINIR	ş	1 223 21
	\$	3,064.38		POR DEFINIR	5	3,064,38
	\$	7,420.96		POR DEFINIR	9	7 420 96
	\$	21.14		POR DEFINIR	5	21 14
	\$	777.56		POR DEFINIR	S	777.56
aciso c), reducción 25%	\$	3,131.21		POR DEFINIR	\$	3,131.21
	\$	4,782.04		POR DEFINIR	\$	4,782;04
	s	5,882.66		POR DEFINIR	5	5,882,66
	\$	68.16	1	POR DEFINIR	\$	68 16
	\$	20,680.51		POR DEFINIR	\$	20,680 51
	\$	2,347.61		POR DEFINIR	\$	2,347 61
	\$	48.52		POR DEFINIR	\$	48 52
ciso d), reducción 25%	ş	123.09		POR DEFINIR	\$	123 09
	ş	1 .47		POR DEFINIR	\$	1.47
ciso e), reducción 25%	\$	50.64		POR DEFINIR	\$	50 64
	\$	595.40		POR DEFINIR	\$	595 40
D redución orny	\$	217.14		POR DEFINIR	\$	217 14
iso f), reducción 25%	\$	434.28		POR DEFINIR	\$	434 28
ciso g), reducción 25%	\$	4,342.80		POR DEFINIR	\$	4,342.80

^{*}POR DEFINIR: Saldo pendiente por saldar por el Partido Político en atención a oficio INE/UTF/DRN/18059/2023 -

ANTEPROYECTO DE CALENDARIO PRESUPUESTAL CON DETALLE MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL GASTO ORDINARIO 2025



CALENDARIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. MEDIANTE ACUERDOS INE/CG205/2025, INE/CG2088/2024. ASIMISMO LA SUSPENSIÓN DEL REINTEGRO DE REMANENTE DETERMINADO MEDIANTE ACUERDO INE/CG110/2022, ACUERDO IMPEPAC/CEE/115/2025 E INE/CG1977/2024

Γ	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
THANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO PARA LOS PARTIDOS ODITICOS EN EL ESTADO DE MORELOS DEPERAC/CEE/008/2025 E DEPERAC/CEE/103/202	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 975,251.19	\$ 1,152,569.61	\$1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 12,766,924.77
PMENOS REINTEGRO DE REMANENTE DETERMINADO FON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO INE/CG110/2022.	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PMENOS SANCIOMES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG83/2025	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,053.17	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$45,053.17
ACUERDO IMPEPAC/GEE/115/2025	\$0.00	\$0.00	s0.00	\$0.00	\$538.02	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$538.02
PERIOS BANCIONES INTUESTAS FOR EL CONSEJÓ GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG205/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$342.94
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG2008/2024	\$0.00	\$0.00	s0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$265,977.60	\$265,977.60	\$168,044.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$700,000.00
*MENOS SANCIONES IMPUESTAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSELTUTO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE ACUERDO INE/CG1977/2024	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$265,977.60	\$265,9 ⁷ 7.60	\$531,955.20
Prerrogativa Mensual	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 1,063,910.40	\$ 930,198.02	\$ 1,152,031.59	\$1,063,910.40	\$ 797,589.86	\$ 797,932.80	\$ 895,865.60	\$ 1,063,910.40	\$ 797,932.80	\$ 797,932.80	\$ 11,489,035.44

PAGINA 3 DE 3



CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 02 minutos del día 24 de octubre de 2025. la suscrita M. en D. Mónica Sánchez Luna, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, aprobado por el Consejo Estatal Electoral en fecha 29 de septiembre de la presente anualidad; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, y actuando con la asistencia del Lic. José Antonio Barenque Vazquez, en su carácter de Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este OPLE y de la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar en su carácter de Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se hace constar lo siquiente:

OBJETIVO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: Dar constancia del estatus de las resoluciones relacionadas con los partidos políticos con acreditación ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Conforme lo anterior, se hace constar las resoluciones relacionadas con los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, de las cuales tiene conocimiento este Instituto Electoral, respectivamente siendo estas las siquientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
The state of the s	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C4_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Primero	27.1	a)	1_C5_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Primero	27.1	b)	1_C1	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
INE/CG533/2025			NO SE ENCONTRA	ARON RESULTAD	os	
INE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME

€ ww



SECRETARÍA EJECUTIVA

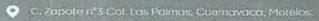
				9.4_C63_MO	
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C28_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4 C61 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4 C14 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C8 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C10_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C23 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C25 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C26 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C46 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C47 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C49 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C50 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C51 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4 C6 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4 C24 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34,12	f)	9.4 C33 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4 C35 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4 C36 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4 C62 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4_C17_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	h)	9.4 C53 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4 C18 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4_C19_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	i)	9.4 C54 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	1)	9.4 C55 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	j)	9.4 C22 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4_C21_MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	k)	9.4 C58 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	1)	9.4 C31 MO	FIRME
Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POI REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

• PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	b)	2.18-C13-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	c)	2.18-C14-PRI-MO	FIRME
INE/CG630/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	d)	2.18-C3-PRI-MO	FIRME
II4E/CG030/2023	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	f)	2.18-C22-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	g)	2.18-C21-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo séptimo	18.2.16	a)	2.18-C4-PRI-MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	a)	2_C4_MO	FIRME
/ 1	Fiscalización	Segundo	27.2	b)	2_C1_MO	FIRME
INE G149/2024	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C5_MO	FIRME
W/D	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C6_MO	FIRME
01	Dscalización	Segundo	27.2	c)	2 C7 MO	FIRME

Página 2 de 64









SECRETARÍA EJECUTIVA

	Fiscalización	Segundo	27.2	c)	2_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Segundo	27.2	d)	2_C2_MO	
	Fiscalización	Segundo	27.2	e)	2_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Primero	34.1	a)	2_C6_MO	LIKIAIE
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	a)	9.4_C1_MO 9.4_C3_MO 9.4_C4_MO 9.4_C5_MO 9.4_C7_MO 9.4_C20_MO 9.4_C29_MO 9.4_C30_MO 9.4_C34_MO 9.4_C34_MO 9.4_C56_MO 9.4_C57_MO	FIRME
					9.4_C63_MO	
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C:28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	b)	9.4_C61_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	c)	9.4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9,4 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4 C25 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C26_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C44_MO	FIRME
NE/CG 19/ //2024	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C45_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C46_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C47_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C49_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C50_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C51_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	e)	9.4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4 C24 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	f)	9.4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	g)	9.4_C62_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4 C17 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	h)	9.4_C53_MO	FIRME
1	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	i)	9.4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	1)	9.4 C19 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	1)	9.4_C54_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	1)	9.4_C55_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	j)	9.4 C22 MO	FIRME
-	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4_C21_MO	FIRME
_	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	k)	9.4 C58 MO	FIRME
1	Fiscalización	Décimo quinto	34.13	1)	9.4_C31_MO	FIRME
^	Fiscalización	Décimo quinto	34.12	d)	9.4_C52_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN

Página 3 de 64



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	a)	5_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	b)	5_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	c)	5 C33 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	d)	5_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	e)	5_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	ń	5_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	f)	5_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g	5_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5 C19 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	34.4	g)	5_C23_MO	FIRME
IE/004077/0004	Fiscalización	Cuarto	34.4	h)	5_C14_MO	FIRME
IE/CG1977/2024					09.1_C2_MO	
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1 C27 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C6 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
1	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
7	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fjscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
/	scalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
1 1	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME

Página 4 de 64



PARTIDO DEL TRABAJO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NUMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C31_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	a)	4_C42_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	b)	4_C41_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	c)	4_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C30_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C33_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C34_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C35_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C37_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	d)	4_C38_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Tercero	34.3	e)	4_C36_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	f)	4 C21 MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	g)	4_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Tercero	34.3	h)	4_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
1	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
II A	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME /

Página 5 de 64



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NUMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	a)	6 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6 C11 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6 C12 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C13_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Cuarto	27.4	b)	6_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	c)	6_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6 C3 MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Cuarto	27.4	d)	6 C8 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	a)	6 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C4BIS_MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6 C2 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6 C18 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.4	a)	6_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	b)	6 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	c)	6_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C3 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C3TER MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C4TER MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C5BIS_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C15BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6_C16BIS_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	d)	6 C16QUATER MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	e)	6_C16TER_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)		
	Fiscalización	Quinto	34.5	f)	6_C6_MO 6_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto				
` ->	Fiscalización	Quinto	34.5 34.5	g) h)	6_C7_MO	FIRME
	riscalizacion	Quinto	34.3	n)	6_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C1_MO 9.3_C2_MO 9.3_C3_MO 9.3_C5_MO 9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
1.	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C8 MO	FIRME
	discalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
18/	\ Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C10_MO	FIRME

Página 6 de 64



	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	i)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3 C21 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C32_MO	FIRME
INE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	6.18-C7-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	6.18-C2-MC-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	6.18-C8-MC-MO	FIRME

MORENA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18-C1-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	b)	7.18 C2-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	c)	7.18 C2BIS-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C3-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C4-MORENA-MO	FIRME
INE/CG635/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	d)	7.18 C5-MORENA-MO	FIRME
INE/GG033/2023	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	a)	7.18 C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	e)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	PENDIENTE DE ACATAR
	Fiscalización	Décimo octavo	18.2.17	f)	7.18 C9-MORENA-MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	a)	a)	7_C3_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Quinto	27.5	a)	7_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	b)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Quinto	27.5	c)	7_C6BisMORENA_MO	FIRME
NE/CG205/2024	Queja	Cuarto	7.2	N/A	N/A	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	a)	7_C33_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Sexto	34.6	b)	7_C32_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	c)	7_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	d)	7_C27_MO	FIRME
1	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C8_MO	FIRME
VI	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C9BIS_MO	FIRME /

Página 7 de 64

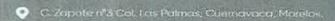


SECRETARÍA EJECUTIVA

	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C24BIS MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7 C27BIS MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	e)	7_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	f)	7_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	g)	7_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	h)	7_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	34.6	1)	7 C19 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	a)	09.1_C2_MO 09.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1 C11 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1 C27 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C5 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C6 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C7A MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C8 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C12 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C21A MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C22 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C24 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1 C28 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1 C7 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12		09.1 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e) e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)		FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO 09.1_C20_MO	FIRME
	1 ISCAIIZACIUIT	Decimo segundo	34.12	<u>''</u>	09.1 C20 NO	SIN EFECTOS PO
E/CG2375/2024	Fiscalización	Primero	18.2.17	a)	7.18 C5BIS-MORENA-MO	REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	b)	7.18-C2-MORENA-MO	IMPUGNADA
NE/CG85/2025	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	a)	7.18-C8-MORENA-MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo octavo	19.2.17	c)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
IE/CG175/2025	Fiscalización	Primero	18.2.17	f)	7.18-C9-MORENA-MO	FIRME
NE/0G320/2025./	Fiscalización	Primero	6,7 y 8	a)	7.18-C5BIS-MORENA-MO	FIRME

Página 8 de 64 🕻







NUEVA ALIANZA MORELOS

S 777 3 62 42 00

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSIÓN SANCIONATORIA	ESTATUS
	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C1_MO	FIRME
INE/CG149/2024	Fiscalización	Sexto	27.6	a)	8.1_C2_MO	FIRME
	Fiscalización	Sexto	27.6	b)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C18_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	i)	8.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	d)	08.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1 C23 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	a)	8.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1 C2 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C3_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C5_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	8.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	g)	08.1 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	h)	08.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	c)	08.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	b)	8.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C15_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	f)	8.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Séptimo	34.7	e)	8.1_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	b)	09.1_C27_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C5_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C7A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	9.1_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C21A_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C26_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	c)	09.1_C28_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	d)	09.1_C4_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	e)	09.1_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C1_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	f)	09.1_C20_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo segundo	34.12	g)	09.1_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C11_MO	FIRME
A	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	f)	09.2_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	e)	09.2_C14_MO	FIRME
	/ Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C15_MO	FIRME
11/1/2	Fiscalización	Décimo tercero	34.13	c)	09.2_C16_MO	FIRME



	Físcalización	Décimo tercero	34.13	b)	09.2_C19_MO	FIRME
INE/CG673/2025			NO SE ENCONTR	ARON RESULTA	DOS	

PARTIDO MORELOS PROGRESA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NATURALEZA DE LA SANCIÓN	PUNTO RESOLUTIVO	CONSIDERANDO	NÚMERO O INCISO	CONCLUSION SANCIONATORIA	ESTATUS
INE/CG149/2024	Fiscalización	Séptimo	27.7	a)	8.3 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3 C1 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3 C4 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3 C5 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C6_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	e)	08.3_C7_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	g)	08.3 C9 MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	d)	08.3_C10_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	c)	08.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	f)	08.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	b)	08.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Noveno	34.9	a)	08.3_C17_MO	FIRME
			2440		9.3 C1_MO 9.3 C2_MO 9.3 C3_MO 9.3 C5_MO	
INF/00407-1999	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	a)	9.3_C7_MO 9.3_C15_MO 9.3_C20_MO 9.3_C28_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C8_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	c)	9.3_C9_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3 C10 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C11_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3_C12_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C13_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	h)	9.3_C14_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	k)	9.3_C16_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	1)	9.3_C17_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3_C19_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	f)	9.3_C21_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C22_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C23_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C24_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	d)	9.3_C25_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	e)	9.3 C26 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	g)	9.3 C27 MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	j)	9.3_C29_MO	FIRME
	Fiscalización	Décimo cuarto	34.12	b)	9.3 C32 MO	FIRME

Página 10 de 64



Aunado a lo anterior, para mayor certeza de lo mencionado en líneas que anteceden se procede a insertar las capturas de pantalla correspondientes al Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes del Instituto Nacional Electoral en el que se muestran el estatus de cada una de las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional que han sido notificadas a este organismo electoral en relación a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, MORENA, Nueva Alianza Morelos y Morelos Progresa, respectivamente:

 DATOS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE SU CONEXIÓN A INTERNET DESDE EL CUAL SE REALIZA LA CERTIFICACIÓN: Se trata de un equipo de cómputo con número de serie QGO02020092102258, asignado a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, equipo ensamblado, el cual al teclear el comando IPCONFIG/ALL en el programa símbolo del sistema, despliega la siguiente información: -------

C:\Users\Diana>IPCONFIG/ALL

Configuración IP de Windows

Nombre de host. : DESKTOP-S1JHO0L

Sufijo DNS principal :

Tipo de nodo. : híbrido

Enrutamiento IP habilitado. . . : no

Proxy WINS habilitado : no

Adaptador de Ethernet Ethernet:

Sufijo DNS específico para la conexión. . :

Descripción Realtek Gaming GbE Family Controller

Dirección física. : 18-C0-4D-90-43-3E

DHCP habilitado sí

Configuración automática habilitada . . . : sí

Vínculo: dirección IPv6 local. . . : fe80::f00c:e551:b284:d137%11(Preferido)

Máscara de subred : 255.255.255.0

Concesión obtenida. : viernes, 24 de octubre de 2025 08:08:04

La concesión expira : sábado, 25 de octubre de 2025 10:25:50

Puerta de enlace predeterminada : 10.10.1.1

Servidor DHCP : 10.10.10.1

DUID de cliente DHCPv6........: 00-01-00-01-28-31-11-B3-18-C0-4D-90-43-3E

187.190.119.2

187.190.241.2

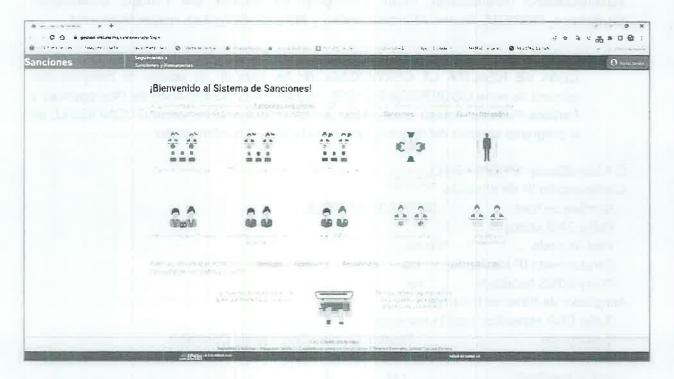
NetBIOS sobre TCP/IP. : habilitado

C:\Users\Diana>.

Página 11 de 64



IDENTIFICACIÓN DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA: Teniendo a la vista el buscador de internet "Google Chrome", al teclear el enlace electrónico https://gestioninst.ine.mx/sanciones/app/login, se observa que se abre una página que cuenta con el título de Seguimiento a Sanciones y Remanentes, tal y como se aprecia en la imagen que se inserta a continuación:



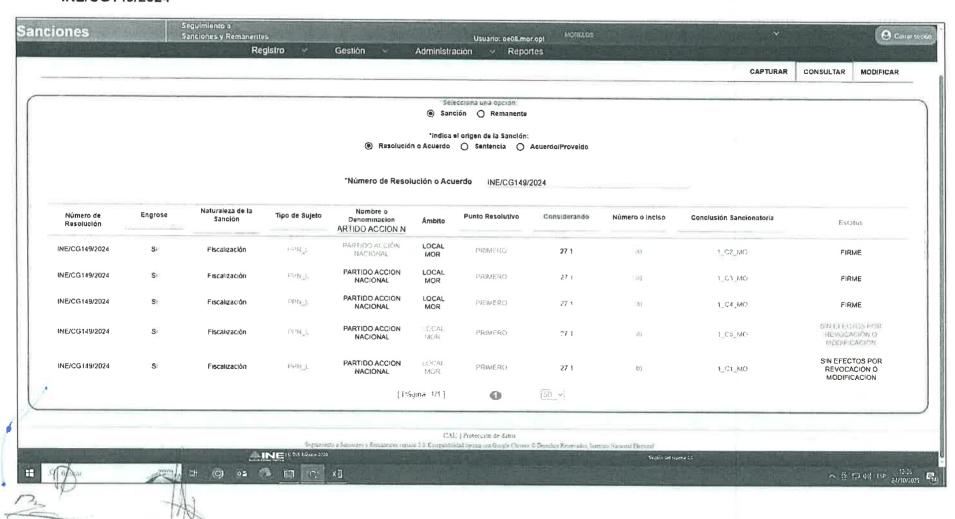
Una vez que se accede al Sistema de Sanciones con el usuario asignado a la Mtra. Diana Celina Lavín Olivar, el cual es "oe08.mor.opl", en el apartado de Registro de Sanciones, y seleccionando los datos correspondientes a los acuerdos que a continuación se enlistan y de los cuales se observa su estatus:





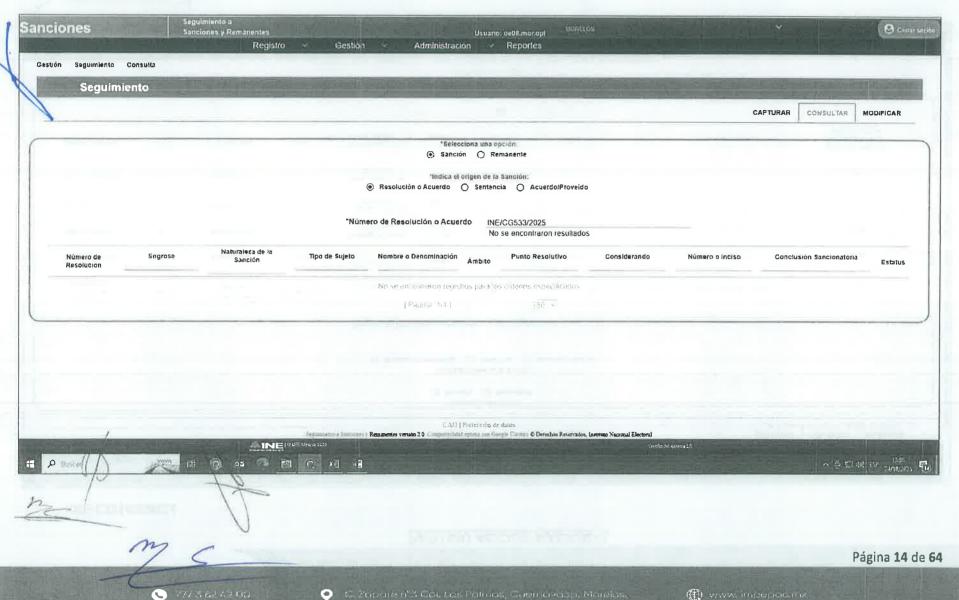
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

INF/CG149/2024



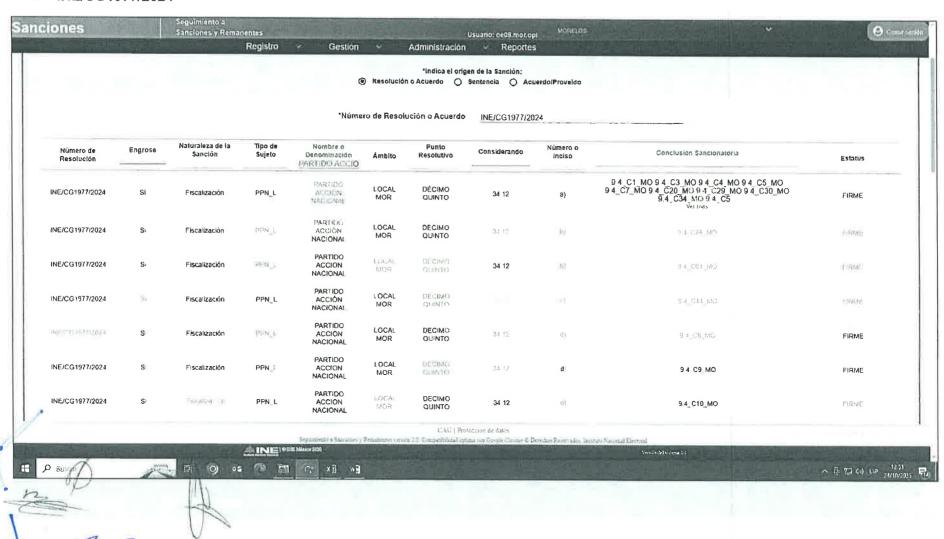


INE/CG533/2025





INE/CG1977/2024





			Registro	 Gestion 	117	Administración	Reportes			
INE/CG1977/2024	s	Fiscalizaçión	PPN_L	PART#00 ACCIÓN NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	8 a C11 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	8	fiscaliza ion		PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	dì	94_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	i OCAL MOR		34 12	d)	9.4_0.16_MO	FIRME
	S	Fiscalización	PPN L	ODITRAS ACCION LACIONAL	LOCAL	DÉCIMO QUINTO	34 12	qş	9 4_C23_MO	FIRME
PERSONAL PROPERTY.	s	Stortenon	PPN I	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO		d)	9 4_C25_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	5>	Fiscalización	20년(1)	PARTIDO ACCION NACIONAL	OCAL MOR	DECIMO QUINTO		ď	94_C26_MO	FIRME
INVOCTOVZDUCE		Fiscalización	PPN L	PARTIDO ACCIDE RACIONAL	LOCAL MOR	DEC:MO QU:NTO	34 12	461	0.4 244 869	FIRME
INE/CG1977/2024	S ₂	Fisca Ización	PPN :	PART'DO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO		d)	9 4_C45_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	5	Financial	J-04 _L	PART DO ACCION NACIONAL	No.	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9.4 C-16 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PART DO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR		Seria.	0)	9.4 C.17 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	- N	PART DO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	31 12	d)	94 C49 MO	FIRME
				Residence & Consider & P.	on married a size	CAU Protect		n Reservator, immer Navicual I	Services	
COLUMN TO A STATE OF THE PARTY		On the second	- INE	1990 >743	The state of the s	and a company of the	Maria Caraca Characa	3.00, 4.00, 111-27-47-52.17	Deales of the - 11	

Página 16 de 64



ate and			Registro	Gestion	1.861	Administración	Reportes			
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34.15	dì	9.4_C50_MD	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	G)	9 4_C51_MO	FIRIAE
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 (2	ė)	9 4 C6 MO	÷ sign F
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	3-f 12	ń	9 4 C24 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTICIO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DEC!MO QU:NTO	34 12	ĝ.	3.4 C33 M(FIRME
INE/CG1977/2024	.06	Этконирация	PPN_i	PARTIDO ACCION NACIONAL	LUCAL	DECIMO QU:NTO	34 12	0	9.4_C35_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$:	* stationa	SPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	g)	911,000,000	} IRME
INE/CG1977/2024	195	Fiscalización	PPN :	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	31.43	9)	9.4 C62 MO	(10)19
!NE/CG1977/2024	194	Fiscalizaçión	PPN_I	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LOCA: MOR	DECIMO:	34 22	h)	94 C17 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	9	Fiscalización	HIN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	OECIMO OUNTO	3112	h)	9.4 C53 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	9	Fiscalización	PPN_L	MACIONAL SANITORS	LOCAL MOR	OSCHAD OHINTO	34 👫	×	9.4 C18 MO	FERLE
				l'equationie a figuration e F	Personentes se	CATT / 2000 come 10 Company		and Security of the Learners Name	ad Notice	
	E W		INE	DIE MARIE 2019					Comin fol ocerna (10	MITTER ASSESSMENT OF THE PARTY



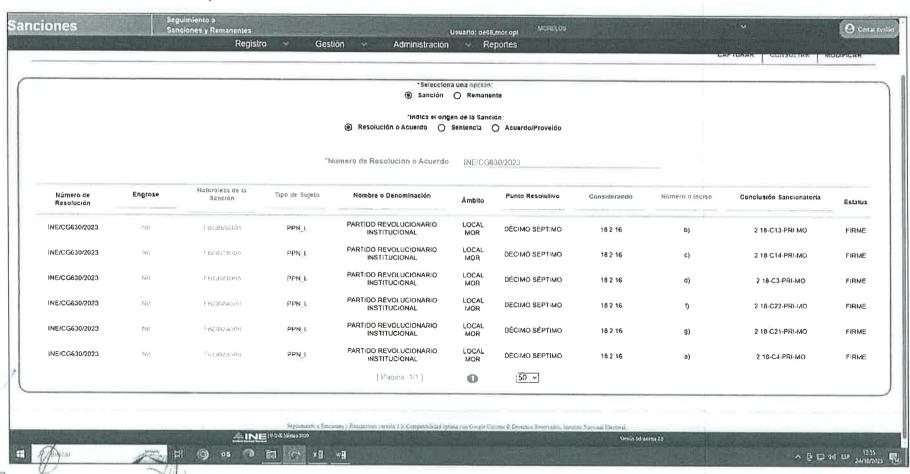
				Registro	Gestión		Administración	Reportes			
					NACIONAL	MOR	(EENTO:	2.7.7.		2.000,000	
	INE/CG1977/2024	S	Fiscalizackon	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO GUINTO	34 12	0	9.4_C18_MO	FIRME
	INE/CG : 977/2024	S	Frequencial	PPN_L	PARTEDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	W.	94_C19_IAO	FIRME
	INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO		0.	9.4 C54 MO	FIRME
	INE/CG19/7/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	GECIMO GUNTO	34 12	300	9:1_E6_tA6	FIRME
	INE/CG1977/2024	S	Francisco de proje	PPN L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO		i)	9 4 C22 MO	FIRME
	INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	PPN I	PARTIDO AGCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO OLINTO	34 12		9.1_021_40	A MOTHE-
	INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	$im_{T_{k}\setminus T_{k}}$	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	N	9 4_C58_MO	THR500
	VIII. (50.497/1/2003	50	Fiscavización	PPN L	PARTIDO ACCION NACIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		9.4 C31 MO	
	p-Continuedas	91	Fiscalización	PF 3	PART DO ACCION NACIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 a (552 543	SIN EFECTOS POR REVOCACION O MODIFICAC ON
						[6;	igna 111)	0 3	T of		
		- X				(militaria) (11)		retsen de dates na ten Gragle Christa & Dene	las Zerender, Inione Va	and Denot	
Ì	TOTAL			INE	NE 1/94 K @ 2000					kenda del noma 20	
C	Busca:	100/0	25 Q) o:	s 🥯 📆	C x w						へ (je 変) (i) (i) 1821 30(00/0)

Página 18 de 64



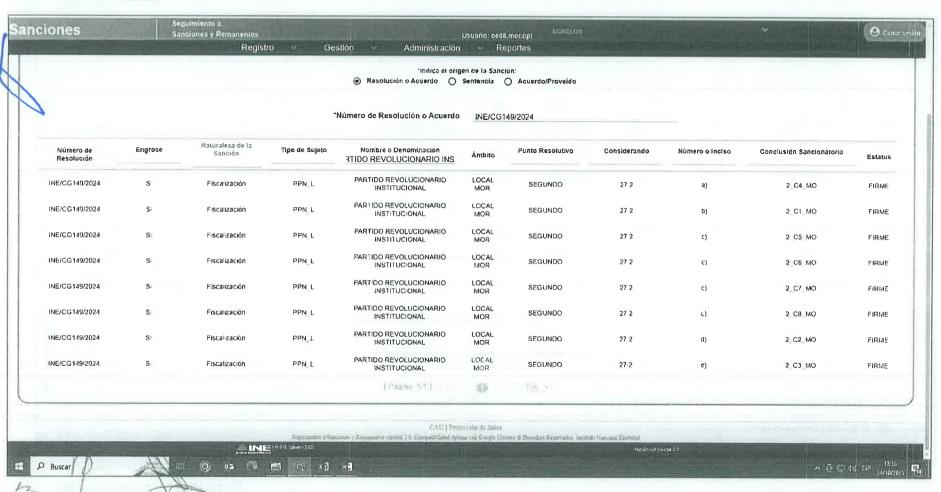
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INE/CG630/2023, INCISO E).



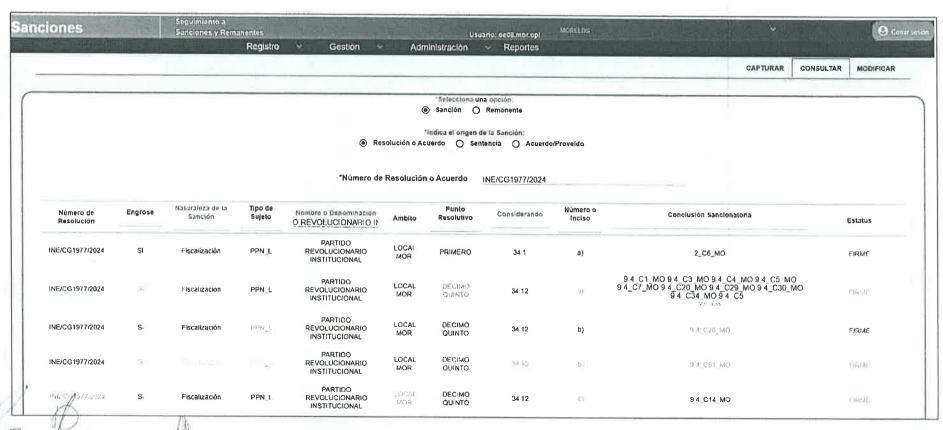


INE/CG149/2024





INE/CG1977/2024







INEX				The second second	((************************************	TO TAKE		rto: 0403.mor.opi			
INE				Registro	Gestlón	- Adn	ninistración	 Reportes 			
	CG1977/2024	16	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 17	d	9 4_C8_MO	194260_
INE/O	CG1977/2024	S	Fiscalicación	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	d)	9 4_C9_MO	FIRME
INE/C	CG1977/2024	\$	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	31 12	d)	9 4_C10_MO	Flushi.
INE/O	CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVO! UCIONARIO INSTITUCIONAL	COCAL MOR	OFC:NO	34 12	ਰ)	9 4_C11_MO	FIRME
INE/(CG1977/2024	34:	PROBLEMENT	:38M_f	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	3112	d)	9 4_C15_MO	1002
INE/G	CG 1977/2024	S	Preceleptoria	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	व)	9.4_C16_MO	FIBME
INE/C	CG1977/2074	150	Fiscalización	1994_1	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO		a)	94_C23_MO	Freigh
INE/O	CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 12	31	9 4_C25_MO	FIRME
INE	CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	:dy	9.4 C26 MO	FIRME
INE/C	CG1977/2024	107	Fiscalización	SPM_L	PARTIDO REVO: UCIONARIO INSTIT'JC:ONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	di	9 4 C44 MO	FRME
INE/C	CG1977/2024	S	Fiscalización	- PN_<	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECARO QUANTO	34 12	5)	9 4 C45 MO	THRIAE
					Secondary Security - Ten	terra repuis 1 6 -6	CAST Proteoriza		o Mariery white, Southern National Edition	Cond	
				INE		1471			OA CONTRACTOR OF THE PARTY OF T	Veto is fel oversa 20	

7 s



NE/CG1977/2024	151	Fiscallzación	PPN, L	PARTIDO REVOLUCIONARIO	LOCAL	DECIMO	0440			Water
11.000101112024	7.4	r iscalización	LLIN'T	INSTITUCIONAL	MOR	QUINTQ	34 12	(\$)	9 4 C46 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_t	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	a)	9 4_C47_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QU:NTO	34 12	d);	9.4_C49_NO	FRAS
INE/CG1977/2024	ĝį.	TOG MUNCHIN	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	qF	9 4 C50 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Ш	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	(d)	9.4_081_MO	FIRME
INE/CG1977/2024		Fiscalización	PPM L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	会生	9 4_ C6_ MO	estout;
INE/CG1977/2024	Xi	Fiscalización	PPN	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	1)	9 4_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	8	Frex as zacros	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	180 Fr	OMD30 Q1/HCC	34 12	N	9 4_C33_MO	∥ (B¢/AE
INE/CG1977/2024	21	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUÇIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12		9 4, C35, MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fisca ización	26日 に	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 12	Th.	9.4_0.16_MO	THEMP
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PART FO REVOLUCIONARIO	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 12	9)	9.4_C62_MC	FIRME
				September 1 Income 2 Sep	TO C. STATE OF THE PARTY NAMED IN	CAI (Protesco		o Registry, instruction on the I	econi	



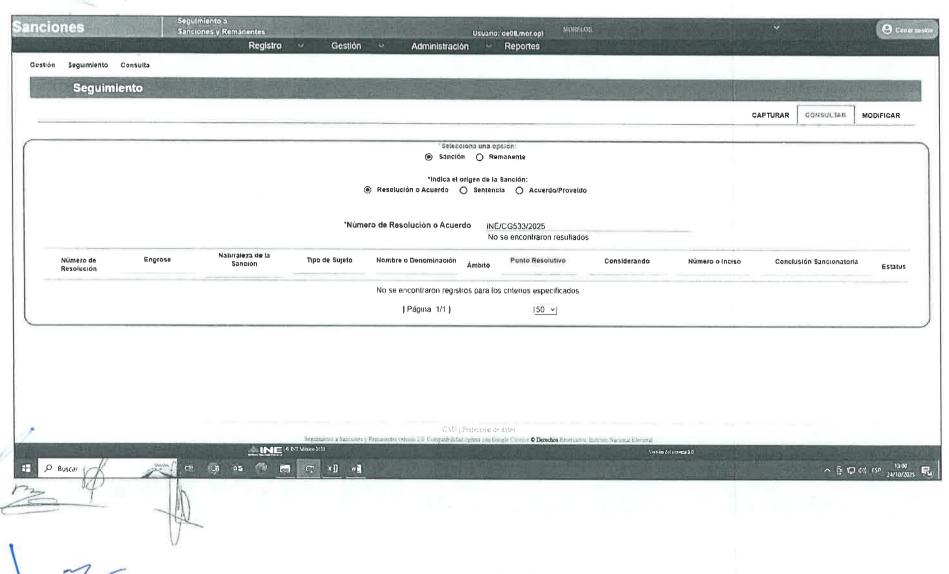


10	ciones		Seguimiento a Sanciones y Ren	nanentes			Usus	rio: 0e08.mar.opt	2019809		(9.11)
Ų			المتراج والمحا	Registro	Gestion	Adm	nnistración	Reportes			
	INE/CG 1977/2024	- No.	Fiscalización	PPN_L	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	QUINTO	34 13	-Dir	9 4 C17 MO	FIRMS
	INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO	34 13	h)	9 4_C53_MO	FIRME
	INE/CG1977/2024	s	Pecalincen	PPN L	PARTIDO REVO: UCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	OFCINED OFFICE	34 13	(0)	9 4 C18 MO	FIRME
	INE/CG1977/2024	Si	Eiscanzación	PPN (PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 13)	9 4_C19_MO	FIRME
	INE/CG1977/2024	5	Fiscaltzación	5743	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	la.	9 4_C54_MO	FIRME
	INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DECIMO QUINTO	34 13	0	9 4_C55_MO	FIRME
	INE/CG 1977/2024	S	cscatcation	T N	PARTIDO REVO: UCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DEC:MO QUINTO	34 13	(9)	9 4 CS5 WO	FIRME
	INE/CG1977/2024	SI	Físcalización	PPN, L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 13	k)	9.4 C21_MO	FIRME
	NE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	Apple 7	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Erickt Brok	OFFINA OUR TO	3113	×g	ericalino	[k] D
	INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	1 2514	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL MOR	DÉCIMO QUINTO	34 13	(Br)	9 4_C31_MO	DRM
	INE/CG1977/2024	\$¢	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LOCAL	DECIMO QUINTO	34 12	67	9.4 C52 MO	SIN EFECTOS POR REVOCACIÓN O MODIFICACIÓN
							CAU Protection				
	THE WALL	74 W.S. =	VERICE.	INIE!		amente cercing 2.0 Co	Control (None 11)	Coupe Chimne & Devido	Kenzyuloc Institto Namual Ele	Throat of North 22	
	O Busca:	7.		s (1)							へをおり tis 12:50

75



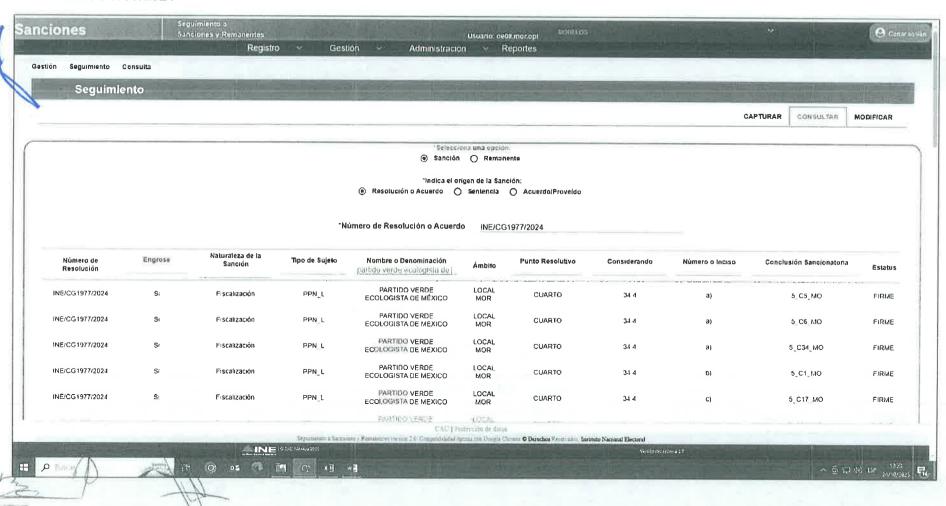
INE/CG533/2025





PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

INE/CG1977/2024





II S II II II II I	7.00	Registro	Ges	tión - Administració	W 35 1991	ortes		SAME TO VENTINE		
INE/CG1977/2024	Si	Frscak <i>zaci</i> kin	PPN,L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	c)	5 C33 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Frecalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	d)	5 C29 MO	FIRME
INE/CG 1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA:	CUARTO	34.4	e)	5 CB MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalgación	PPN_L	PART:DO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5 C11_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5_C15_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Flacalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34.4	e)	5 C26 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S [,]	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA: MOR	CUARTO	315 .4	e)	5 C27 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S r	Fiscalization	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOG:STA DE MÉXICO	LOCA: MOR	CUARTO	34 a	ė)	5 C28 MD	FIRME
INE/CG1977/2024	S ^s	Fracalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA: MOR	CUARTO	34.4	e)	5 C30 MO	FIRM
INE/CG1977/2024	\$i	Essaltacion	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	Ŋ	5_C4_MO	FIRM
INE/CG1977/2024	St	Fiscalization	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL	CUARTO	314	T)	5_C18_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	5/	Flyrakración	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOÇAL MOR	CUARTO	×1.4	n)	5 C21 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fisk aftzaczyci	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	is a	9)	5_C2_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S>	Fiscalizaçión	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	OCAL MOR	CUARTO	34.4	9)	5 C3 MO	FIRME

Página 27 de 64

へ ② ② 行 (i) ESP 24/10/2025 見



INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VEROE ECOLOGISTA DE MEXICO		CUARTO	34 4	9)	5 C19 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	g)	5 C20 MO	FIRME
INE/CG 1977/2024	\$i	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		CUARTO	34 4	g)	5 C22 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		CUARTO	34 4	9)	5 C23 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	CUARTO	34 4	h)	5 C14 MO	FIRME
NE/CG 1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECO! OGISTA DE MEXICO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09 1_C2_MO y 09 1_C3_MO	FIRME
NE/CG 1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1, C11, MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1 C27 MO	FIRME.
NE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C5 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S>	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUINDO	34 12	c)	09 1 C6 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERÕE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1 C7A MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO		DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	9 1 C8 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C9 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C12 MO	FIRME

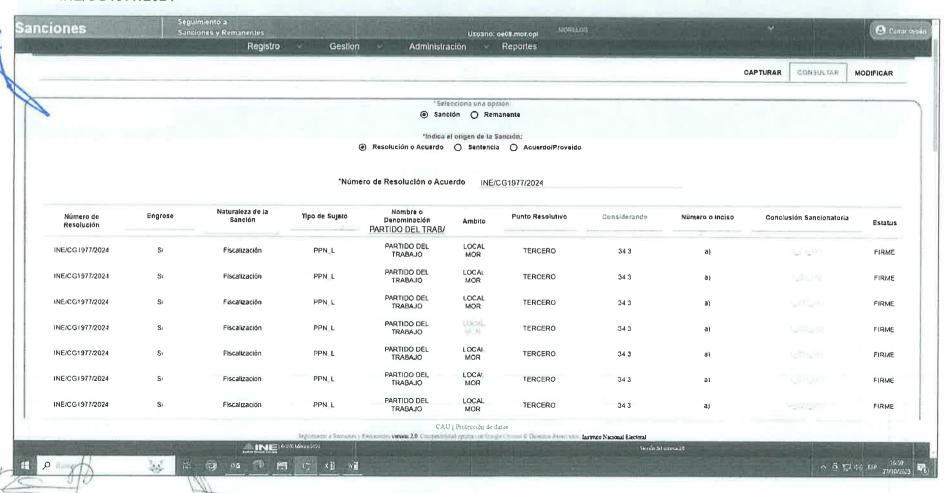


ciones		uimiento a iciones y Remanentes Registro	Ges	itión ~ Administració	Usuano: ge n F	ов.mor.opi bx:HELO9. Reportes				😢 Cenar
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 I_C16 IAO	FIRME
INE/CG 1977/2024	\$.	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1_C21A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA: MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C22 MO	FIRIME
INE/CG1977/2024	S :	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOG: STA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C23 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN _J L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09 1 C26 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	C)	09 1_C28_IdO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fisçalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	a)	09 1_C4_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	ej	09 1_C7_IdO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PAR I IDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1 C10 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	e)	09 1 G21 MD	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOG:STA DE MEX:CO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	n	09 1_C1_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S-	Fiscalización	PPN 1	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCA	DECIMO SEGUNDO	34 12	n,	09 1 C20 IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	9)	09 1_C14_MO	FIRME
			Segument a Sale	CAU (P CAU (P CAU) Amsterday (Mills I - Congressidate	roteccion de dals		Naziotal Electoral			
P. Buscai			entegrano	wg			Neman & Nide		^ @ X	□ 4") ESP 24/10/20
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN L	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	h)	09 1 C15 IAO	FIRME
				[Página 1/1]	0	50 ~				
	2011		Segmenteration	CAU (P	resección de date					
	7	INE	GO LASSIL S 2000				Considia And since	120		7 44 LSP 1541 24/10/203



PARTIDO DEL TRABAJO

INE/CG1977/2024





the 6,64677,2004	31	Fishaltzkich	PPNA	PARTIDO (IE) 1RASAJO	HOR HOR	sencen:	34.3	ΆΣ	1 013 140	FBIS
##8-\$201977 _# 433	50	Fiscalizacion	PFN.3.	PARTIDO DEL TRASAJO	LCCAL	TERCERO	34.3	5)	4_016_650	FURLAE
puBK 6/1977 (1874	34	Francialism	FPM :	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	24 3	ts:	4_C41_60	हा, इंदेर ।
NECGISTIANA	30	FiscalLibrion	PPN :	PARTIDO DEL TRADAZO	MOR	TERGERO	34.3	¢III	4_05_090	FIRM
- 4EX 03977 0104	254	Piscalización	PPN L	PARTIDIO DEL TRADAJO	LOCAL	TERCERO	34.3	£,1	# C21.80	FISHER
618303191112000	Sk	Fiscalización	PPNLL	PARTICO DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERO	34.)	ds	4_07_860	FIFELIF
#NE-CG1077/JEQ1	34	FisCalidation	PAN_s	PARTICO DEL TRABAJO	LOCAL	rencerc.	34.3	93	4_5 6 MO	Fries (s
INEXCG19774324	50	FisCalización	PPM_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	teaceaci	343	41	4 C2 NO	FERM
m5q69972034	51	Fiscalización	PPNLL	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	TERGERO	34.3	d),	1,011,000	£ iè i b fi
SESSIG1977/2024	54	Frocalización	PPN_C	PARTIDO DEL TRABAJO	FOCAL	TERCERO	34.3	45	4_014_00	FEE
#1E CG1977 / 001	51	Encarcation	हिन्स 🕹	PARTIES DEL TRABAJO	LOCAL	TERCERC	34.3	di	4,019 (10	क्ष रहाव
IME COSPITIONS	20	Fidestation	FPM_s	PARTIDO DEL TRABAJO	LOST AL MOR	TERCERC	34 3	4	4_C to 110	FIRM
615 CGF-37 2 V2	34	Flucatización	群後是人	DASSHING DEL TRABANT	LOCAL MGR	TERCERO	34.1	**	1 (A) MO	v list fi
H4E 0G3977 7074		Fisiralización	668 ⁷ 7	PARTIDO DEL TRABAJO	LCCA; BCR	TERCERO	34 3	Œ)	4 C 34 BC	FREE
					i l'a l'Proteceson de da	tos # Christia V Departina Relativativa, L				



ciones		imiento a iones y Remanentes	- Powerload	70 May 2010	Usuano: o	THE SHARE STREET, SHARE STREET			* Y	(O) co
		Registro	Gestion	 Administr 	25765-9711	Reportes	المراوية		الزند المسال	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscaluación	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4 C35 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S _i	Fiscalización	PPN I	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	d)	4 C37 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	\$:	Físcalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	d)	4_C38 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	e)	4_C36_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	HOCAL MOR	TERCERO	343	ŋ	4 C3 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	343	n	4 C18 MO	FIRME
*NE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOVAL BUR	TERCERO	34 3	ŋ	4 C21 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C1 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	s	Fiscallzación	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C2_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4_C19_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	9)	4 C2D IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	S;	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C22 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	g)	4 C23 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	TERCERO	34 3	h)	4 C26 MO	FIRME
			Commence Control of		U Profession de dat	os Chroma & Direction Reservator (ac	and the second second			
THE RESERVE	1000	INE	S. 1 San J. 2015	PERSON WINE 20 CHILDREN	AND PROPERTY AND ADDRESS.	Company Desirem Contract of the	Venir et in		STATE OF THE PARTY.	

(M) 131 O) O≌ (B) M(M) C(x1] w∰

^ 한 V구 40) CSP 1651 ■6.

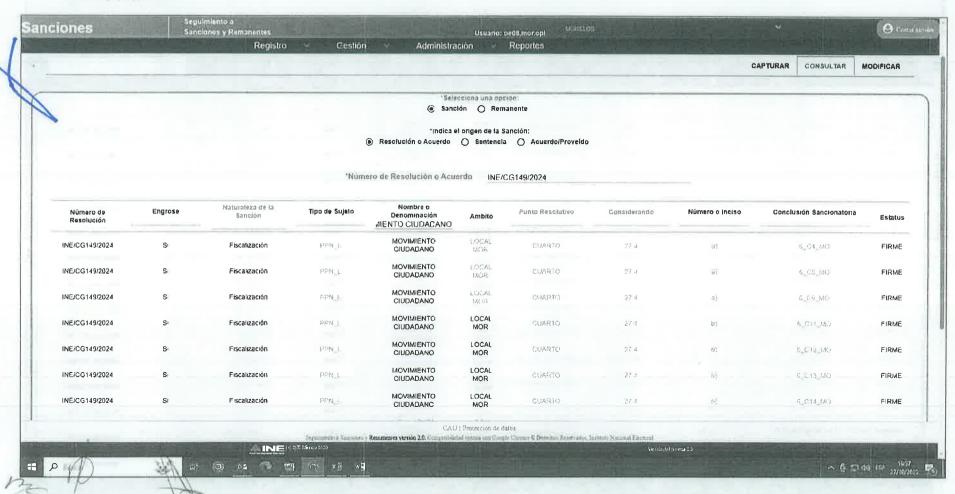


ciones		imiento a ones y Remanentes			Usuano:	ce08.mor.op) tooRFLog				(S) Comp
		Registro	 Gestion 	Administr						
INE/CG:977/2024	Si	Fiscalgación	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL .	TERCERO	34 3	hj	4 C27 MO	FIRMS
INE/CG1977/2024	Şı	Escalización	PPN L	FARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34.12	b)	99 1_C 1_6tO	LISME
INE/CG1977/2024	5,	Frecalexaction	PPN L	FARTIDO DEL TRABALO	LOCAL MGR	FECIMO SEGUNDO	14 12	k)	09 L C27 MC	FIGUE.
INE/CG1977/2024	\$>:	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	SECIMO SEGUNDO	34 12	<)	99 % -05 MO	EPME
INE/CG 1977/2024	Si	Eiscalización	PPN _x L	PARTIDO DEL FRABAJO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	31 12	C)	09 1_C6_14C	18286
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	6.1	91 C7A MO	Flictals
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	3 \$ 12	C)	9 t_C6_WO	FRME
INE/CG1977/2024	St	Eiscanzación	PPN_L	PARTIEXO DEL TRADAJO	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 1Z	c)	09 1 <u>-09</u> MO	FIRVE
INE/CG1977/2024	81	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	<}	99 (_C12_MO	840.WF
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	<>	13 1 C 16 KO	F(E)VE
INE/CG1977/2024	\$1	Fiscalización	PPN L	JEO OOHRAS OLABASH	LCCAL MOR	CECIMO SEGUNDO	34 17	c)	09 E.C21A_MO	FIRIAL
INE/CG1977/2024	S	Fistalización	PPN_L	PARTIDO DEL OLABART	LOCAL	DECIMO SEGUNCA)	34 12	€)	69 ± 022 MO	FIRM
INE/CG1977/2024	\$1	Prycalizacion	PPN_L	PARTIDO DEL TRABAJO	FOCA MOR	DECIMO SEGUNEXO	34 17	6)	29 1 CS3 MO	5 [8494] 5
INE/CG1977/2024	\$`\t	Eiscalizaçıon	PPN L	PARTIDO DEL	LOXCA: MOR	DECRMO SE GUNDO	34.12	c)	03.1_5.24_MO	व्यवस्थ
					ill'i Proteccion de					
RISINS OF STREET		4INE***	Segriminita a Tamación : E Máxico 23/0	Remonito sample 2 6 Compani	hita i aptina son Cos	gis Christia C Derechis Zemeradia, fam	ndo Successi Electroni Venezal la	orea to	90'-11	W. Branch
○ Buscar	in the	O 01 1 A	C x 1 w						~ § ね	(30) ESP 1651 27/10/20
				111111111111111111111111111111111111111						217101.4
E/CG1977/2024	1	Fiscalización	PPN L	PARTIDO DEL TRABA IO	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	3.5 12	Q.	39 1 C26 MG	FIRS
A	81				0	2 > >1 :50 >				



MOVIMIENTO CIUDADANO

INE/CG149/2024

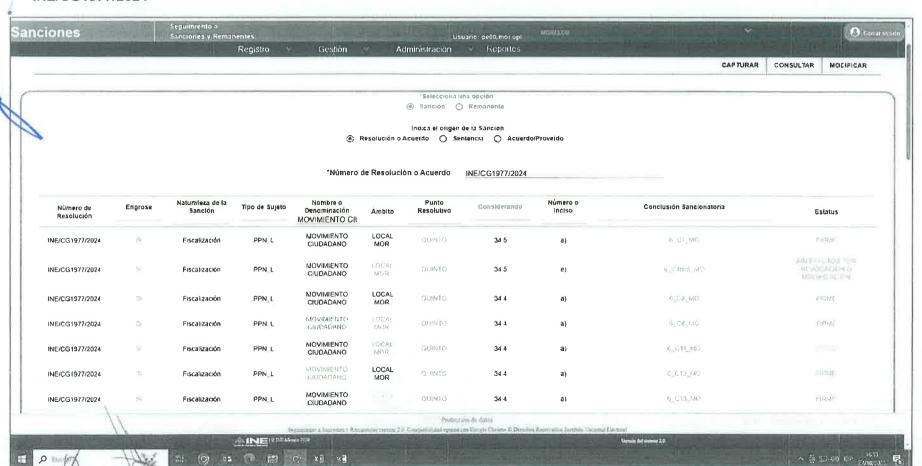




ciones		uimiento a ciones y Remanentes Registro	Gestión	Administr	NAME AND ADDRESS OF TAXABLE PARTY.	e08,mor.opi Moneto Reportes				(e 601
INE/CG149/2024	S-	FISCALPATION	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	©)	€ 02-84	FIRMÉ
INE/CG149/2024	Si	Escalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	27 4	G }	6 C1 MO	FIRME
INE/CG149/2024	Sı	Fiscalization	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	CUARTO	27 4	σ}	6 C3 NO	FIRME
INE/CG149/2024	Sr	Escalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOÇAL MOR	CUARTO	27 4	dì	6 C6 MD	FIRME
INE/CG149/2024	Si	Piscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	CUARTO	5,4	dì	6 C7 MO	FIRME
INE/CG149/2024	Sŧ	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	CUARTO	27 4	d)	6_08_40	FIRME
1				[Página 1/1]	. 0	50 -				



INE/CG1977/2024





INE/CG1977/2024	S-	Fiscalización	545.4 ⁻¹	ONAGAGE!	LOCAL MOR	QUINTO	34 4	a)	6 C18 MO	FIGHAC
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	타타쉬 F	MOVIMIENTO CUJDADANO	LOCAL	OTNIUD	34 4	a)	6_C23_MQ	ELSME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PONI	MOVIMIEN TO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	b)	6, C10, MO	FERME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	QUINTO	34 5	b)	6-C22_M0	FPRME
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_t	MOVIMIENTO CIUDADANO	FLXCAL MOR	OTAIUQ	34 5	с)	€_C5_MO	FERIAF
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN t	MOVIMIENTO CIUDADANO	CCCAC MOR	QUINTO	34 5	đ)	€_C3_MO	FIRMS
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPNI	MOVIMENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6 COTER MO	FIRMÉ
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN I	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	q)	8 C4 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	FPN_L	MOVIMIENTO	LOCAL MOR	OUINTO	34 5	d)	C_CATER_INO	PIRME:
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	06_C5 Bis_MO	EIPHAE
INE/CG1977/2024	SI	Fiscalizacion	PPN (MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6_\$15(9)9_34(\$)	F BFQFA (C
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización) N4G	MOVIMIENTO CIUDADANO	(OCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	5_C16_NO	FIRRE
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN 1	MOVIMIENTO CILIDADANO	LOCAL	QUINTO	34 5	d)	8_C168(\$_MO	FIRME
NE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	QUINTO	34 5	d)	6 C16DUATER MO	FERME:
7.2				La constantina de la		CAU Protectu		s Possitudes, Isantuti Narrosal I		



INE/CG1977/2024	s	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO	ROCAL	QUINTO	34.5	₹.;	6. 016 ELR. MO	t beleg
				CIUDADANO					W. Johnson	
INE/CG1977/2024	5	Fiscalización	PPN L	CIUDADANO	MOR	QUATO		;)	6 C6 &dD	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO EUIDADANO		QUINTO		ħ	5_C17_(MO	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	MOVIMENTO CIUDADANO	LOCAL	DUINTO	3(6)	21	G_C7_MO	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	3 1117		h)	5 C 19 13C	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalización	PPN_L	NOVIMIENTO CIUDADANO		DÉCIMO CUARTO		81	90,01,40000,02, MO 90,00 MO 90,00 MO 90,01,40000,02, MO 90,00 MO 90,00 MO 90,01,40000,02, MO 90,00 MO 90,00 MO	
INE/CG1977/2024	S	Fiscalizaçión	PPN L	MOVIMIENTO GIUDADANO	LOCAL MOR	ONICTO		:13	93 CE 140	
INE/CG1977/2024	S ₁	Fiscalización	PPN L	NOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO		£)	93 C9 MO	
INE/CG1977/2024	S:	Frscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO		d)	93 Cad NO	
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOR	DECIMO CUARTO		dì	9.3_011_140	
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO		g)	9.3 C12 MO	
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	NOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO		luj	9.4 CI9_MO	
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO		DECIMO CUARTO	04 12	(11	9.3 C14 MC	
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	LOCAL MOR	DELIMO CUARTO	34.12	k ₁	93,016 MC	
						CAU Protectión				

7

Página 38 de 64



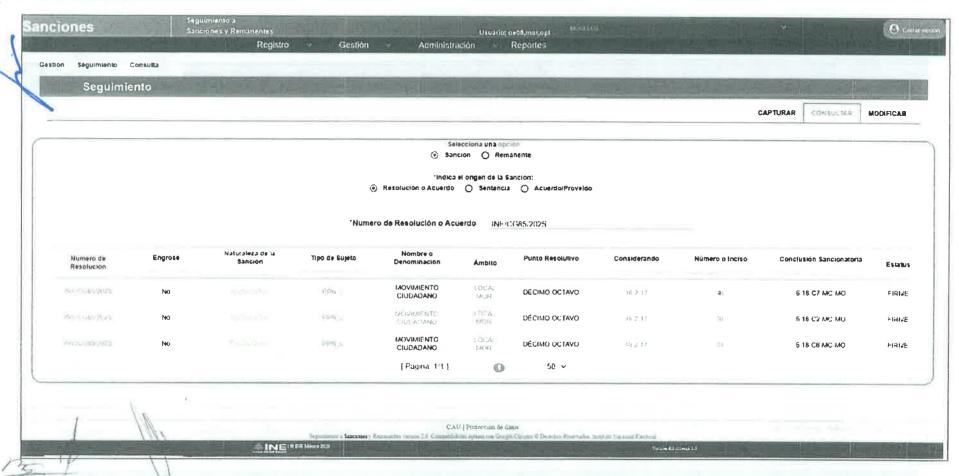
iones		Sequimiento a Sanciones y Rema	The second division in which the	Gestion		Usa Administración	uario: oe00,mor.opi Reportes	NORFLOS		· .
INE/CG1977/2024	81	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO GINDADAND	LUCA MOR	DECIMO CUARTO	34 12	it.	9.3 617 MO	FURBAE
NE/CG1977/2024	20	Fiscalización	PPN :	MOVIMIENTO CIUDADANO	POM	DECIMO CUARTO	34 12	b)	33 C19 MO	和 你 就
*NE/CG1977/2024	31	Fiscalización	PPN I	MOVIM PNEO	LOCA	OLCIM) CUARTO	34 12	f)	9.3_021_180	FERFAFF
INE/CG1977/2024	31	Fiscalización	PPN_(MOVIMENTO C. LIDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO	34 12	d)	33_G22_ H O	FIRME
INE/CG1977/2024	Şt	Fiscalización	PPN L	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9.3 C2.5 MO	FIBME
INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	HOR	DECIMO CUARTO	34 12	d)	9.3 CVA, 54O	FIRME
INE/CG1977/2024	\$	Fiscalización	PPN_L	CHUQADARO	HOCAL	GECIMO CLIARTO	34 12	d)	9.3 C25 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Fiscalización	PPN_L	MOVIMIENTO CIUDADANO	MOR	DECIMO CUARTO	34 14	e)	9.3_026_380	FIRME
INE/CG1977/2024	8	Fiscalización	PPN_L	MOVIMENTO CIUDADANO	LOCAL	DECIMO CUARTO	34 12	g)	e"css.'wo	FIRMS
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_U	CHUDADANG	FOCAT POR	DECIMO	34 12	I)	9.3 C29 MO	FIRMS
INE/CG1977/2024	5+	Fiscalización	PPN_L	OFFICENTO	HOR	OECIMO CUARTO	34 12	b)	3.3 C32 MO	戶尺層
					[Pag	prin 1/1	0	¥.		



125



INE/CG85/2025

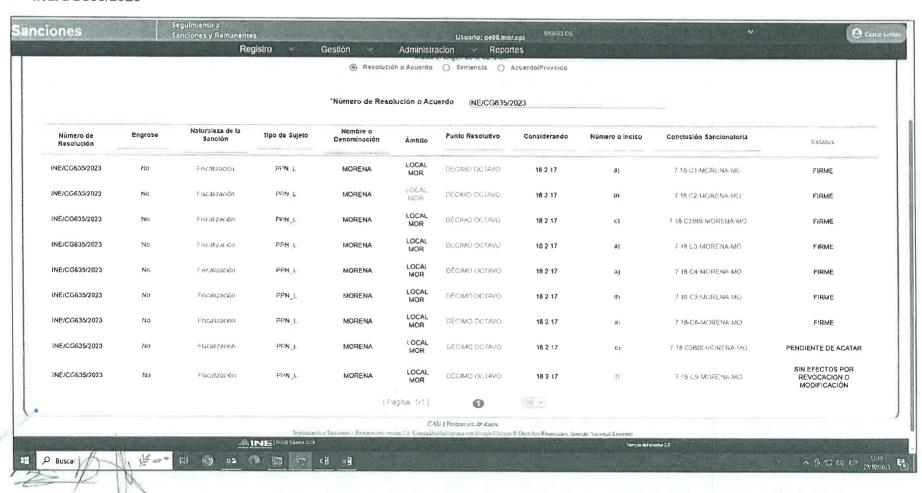


75



MORENA

- INE/CG635/2023

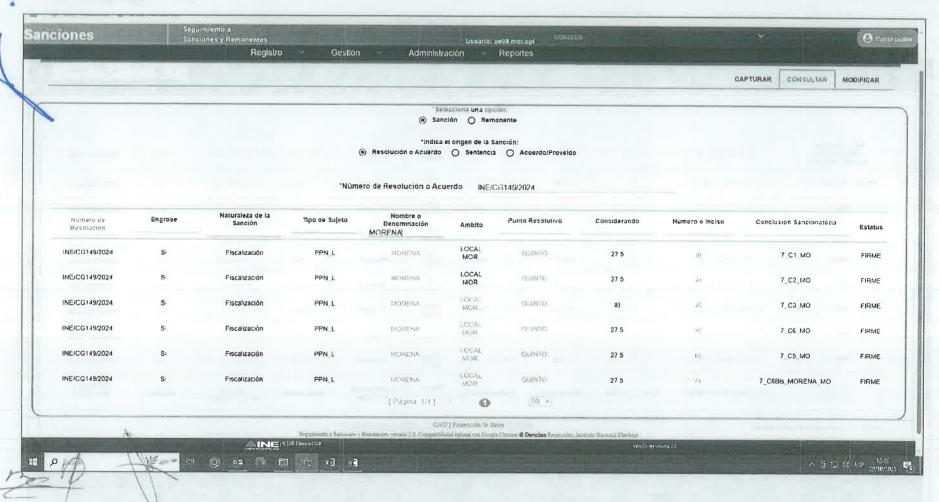




C 777 3 62 42 00



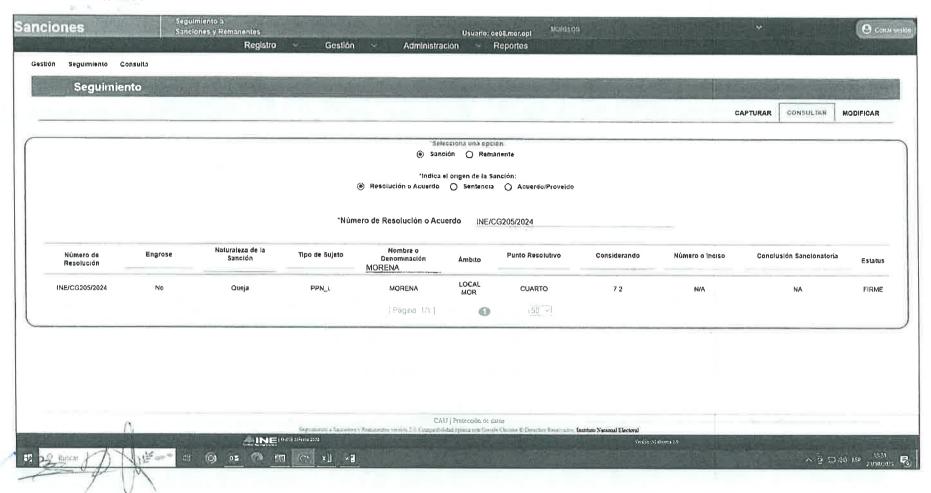
INE/CG149/2024



7

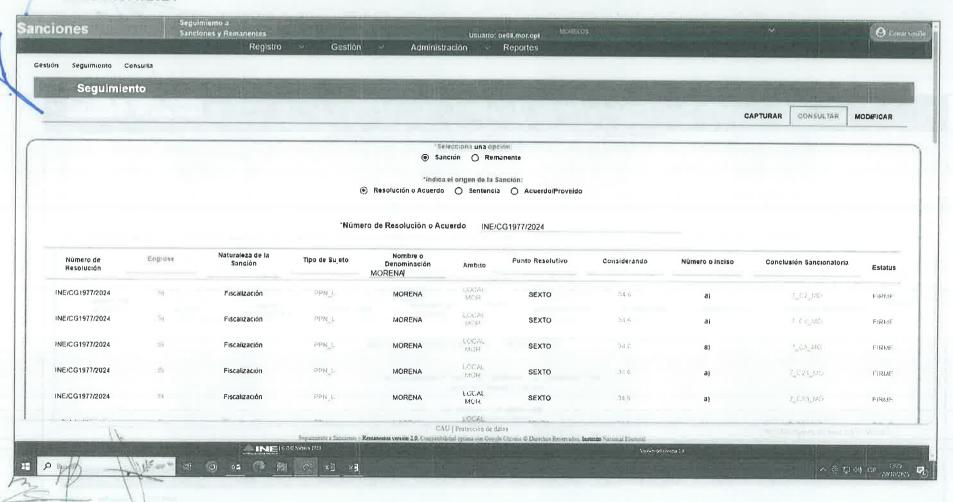


INE/CG205/2024





INE/CG1977/2024



Página 44 de 64



ones	Sanc	clones y Romanentes Registro	~ Gestion	Administ	Usuano: oei Iración F	oa.mer.ept Moreto Reportes				(8 r
INE/CG1977/2024	Şŧ	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	'ş.4 6	ā)	7_033 MO	FIRM
INE CG 1977/2024	81	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34 &	b)	7 C32 MO	FIRME
INF C -1977/2024	8.	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	14 %	10	7 63 NO	FIRM
INC 001977/2024	3.	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	84.6	۵)	7 030 MO	- JUSTA
NECOMMORA	\$si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	016	45	7 (15 MO	6 1881 kg
INT C 31977/2024	.31	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEATO	34 b	G)	7_027_250	FIRM
NexCG1977 2028	Si	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	\$EXTO	346	v }	7 C6 MO	FIRM
WEATG1977/2024	88	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	ê)	7 (399)\$ MO	FIRM
NE CG197772024	Se	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCA: MOR	SEXIO	346	61	7 010 MO	F RMC
INE-C01977/2024	SI	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR.	SEXTO	34 6	€)	7_C11_MG	FIRM
INE/CG0977/2024	© I	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXIO	346	£)	7 C15 MD	FIRM
INE/CG1477/2024	S	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	e)	7_C16_MO	FIRM
the/C G1977/2020	Šч	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	94.6	¢}	7 C249IS IAO	(PW
INE/CG1977/2024	Ŝ:	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	34.6	G3	7 026 140	FIRM

へ 長 型 切 (50 1010) Page 1010 Page 1

AINE PRESSURE 의 6) 0s @ #의 (구 x] w]



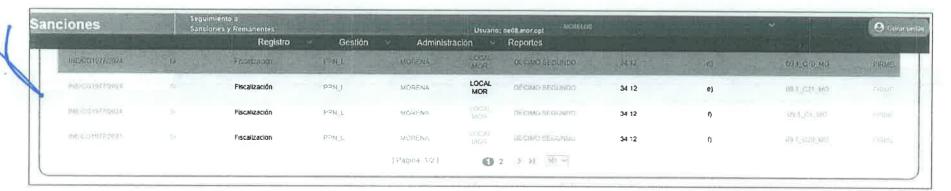
ciones		lones y Remanentes Registro	y Gestion	Administ		eess.mer.opi Reportes				
INC/OUNT//2024	St	Zukalizmeión	PPN L	MORENA	LOCAL	SEXTO	34.6	e)	7_C26_MO	FRUIT
- INE/GG/1927/2024	9/	Piscauració s	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXYO	34 6	e)	7 C27BIS MO	FIRMS
HE HETSKOOD	*\	ंग के हिन्दू से वि	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	SUXTO	146	€)	7 C28 IAO	7.4046
hEGSW7904	536	ESCHLORIO I	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	SEXIC	3.8 c.	e)	7 C29 MO	rieses
94E/CG19F7/9004		Fish alixidi (Pin	PPN_L	MORENA	LOGAL MOR	SEKTO	3.8 %	n	7 C22 MO	FRAZE
#EDGUREARM	\$	iscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	316	g)	7_C24_MO	TROFF
9910-1947/EH	\$1	Chip (40 Acide)	PPN L	MORENA	AXX - (40,0)	SEXTO	G 4 8,	h)	7_C1_MO	FOREST
APCGMITTED!	Si	Erscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	SEXTO	346	h)	7_C18_MO	FIRMS
mi Colmitavit	ă.	15%48341	PPN_L	MORENA	COA MOR	56X-Q	37.6	1)	7 C19 MO	rikge
NET 019/16(0)	51	Pesa attracation	PPN_L	MORENA	ECCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 1.	a)	09 1_C2_MO y 09 1_C3_MO	1153.95
recommunic	\$5.	15CB1CB1, 5F3	PPN_L	MORENA	EGEAL SKAR	DECIMO SEGUNDO	04.12	b)	09 1 C11 MO	1916
090000494 DODG4	Si	(*iscalización	PPN_L	MORENA	MOR	BECIMO SEGUNDO	34 12	b)	09 1 C27 MO	FIRM
18-751917/0924	91	Pacalizacion	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	36 13	c)	09 1 C5 MO	FIRME
(METERS PROPERTY)	St	Escalización	PPN L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	84.12	c)	09 1 C6 MO	HEMIC
do.			face-markly Forest V		AU Protención de c	tacos de Chissas & Decedent Kenero alos, Teore	en Simunitareni			

Página 46 de 64

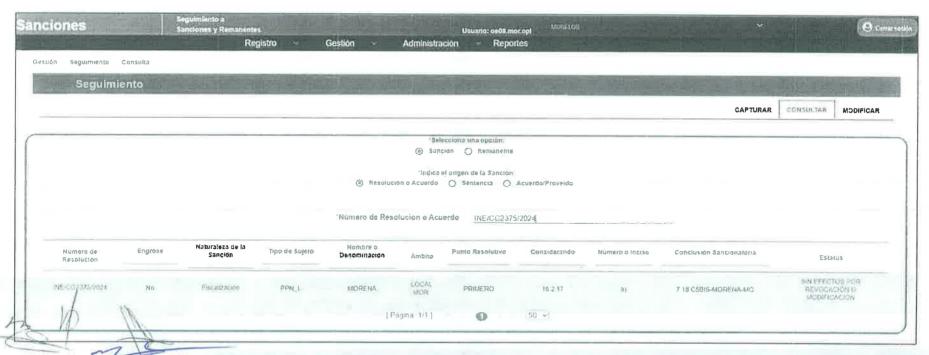


INE/CG1977/2024	St	Fiscalización	PPN L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	¢3	9.1_C7A_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Su	Fiscalización	PPN L	MORENA	MOR	DECIMÓ SEGUNDO	34 12	C)	9.1 C8 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	\$1	Fiscalización	PPN L	MORENA	MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	<i>c</i> }	991_09_40	FIRME
INE/CG1977/2024	51	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	€)	08 (TC15-190)	FIRME
INE/CG1977/2024	\$1	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	a	63 [_016_840	FIRME
INE/CG1977/2024	S:s	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	£Į.	09 t 321A MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	()	09.1 022 640	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	c)	09.1 C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	6)	09 1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	٤)	09 1 C26 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Su	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	ći.	09 t_Cz8_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	91	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	٥)	09.1_C4_MG	FIRME
INE/CG1977/2024	21	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL MOR	DEC:MO SEGUNDO	34 12	26)	09 1_CZ_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPN_L	MORENA	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	à 1	99 1_010_80	FIRME
	- (5	INE	Septembers of Recognition of Par		AU Protección de historio operación Co	datos que Chomo C Desertos Reservatos fac	State National Electron			





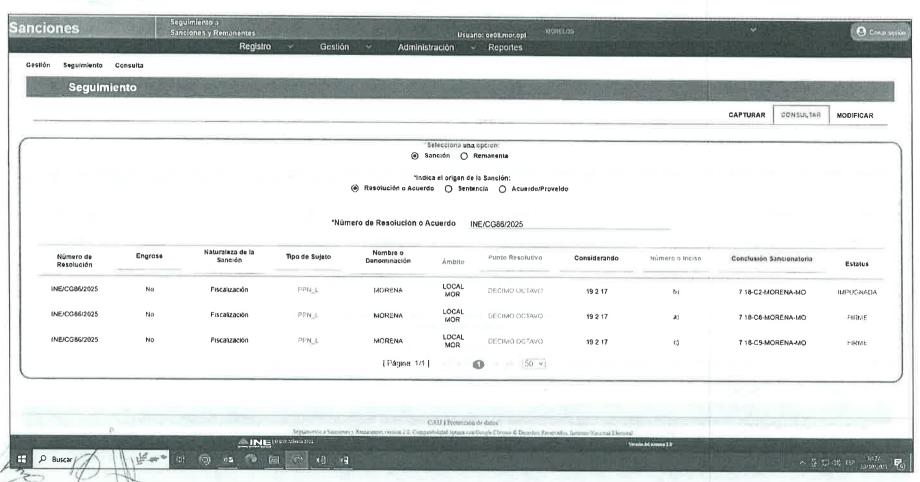
INE/CG2375/2024



Página 48 de 64



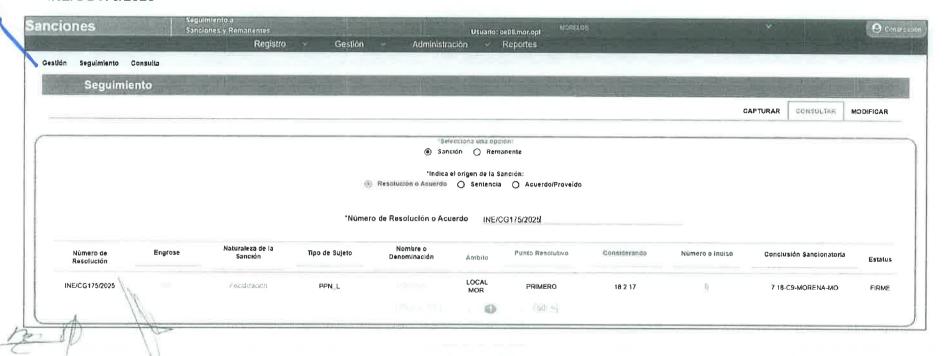
INE/CG85/2025





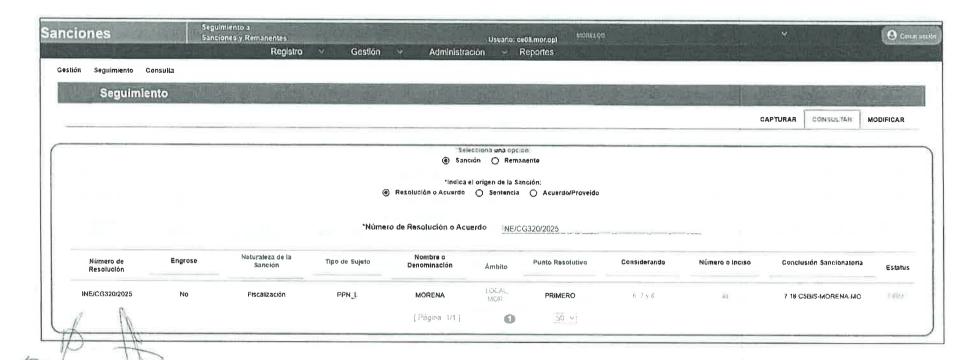


INE/CG175/2025





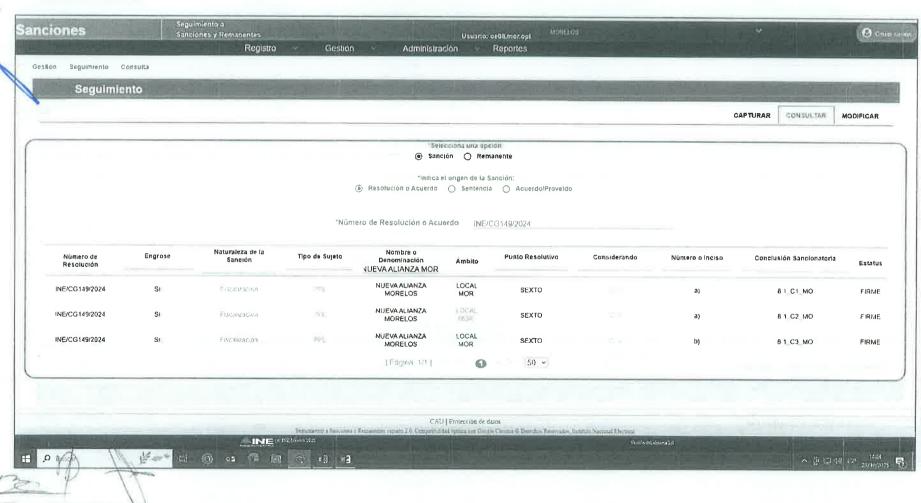
INE/CG320/2025





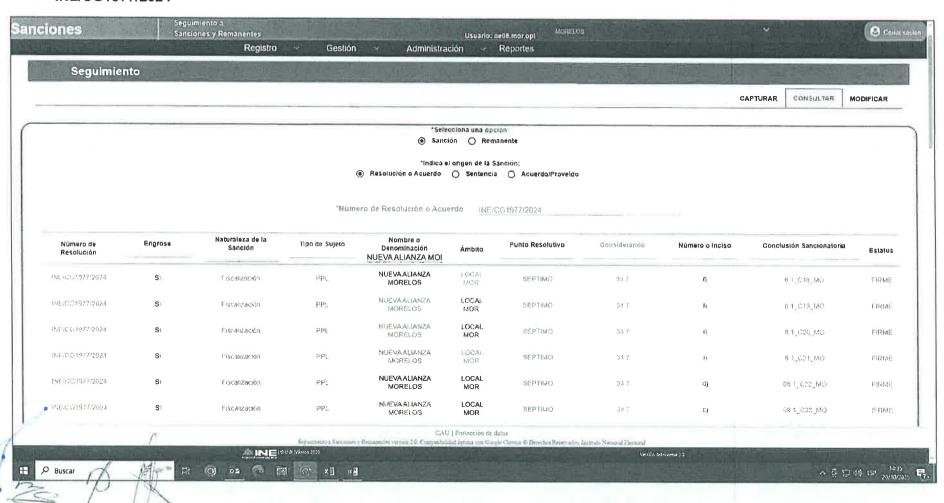
NUEVA ALIANZA MORELOS

INE/CG149/2024





INE/CG1977/2024





INE/CG1977/2024	Sŧ	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	c)	68.1_C24_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	F scanzauón	labf*	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCA MOR	SEPTIMO	34 ?	D)	8.1 C27 MO	FIRME
NE/CG1977/2024	Sı	Scalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LCCA: MOR	SEPTIMO	34.7	a)	8 1 11 MC	FIRME
INE/CG1977/2024	S:) is an acrem	Pfr	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	e)	8 1 C2 MC	FIRME
INE/CG1977/2024	\$:	ii scalizacon	PPC	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34 7	e)	61_C3_86	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	- Sout Seedou	4% <u>2</u> 74,	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SEPTIMO	34 2	c)	98 + C5 MC1	FIRME
INE/CG1977/2024	S:	1.36.5 \$36.00	Pjn	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SÉPTIMO	3.8 7	c)	354 1 (bg ≯4€	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	Coralização	PFL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SÉPTIMO	_ >(V	c)	8.1. ((8. 1A.)	FIRME
INE/CG1977/2024	Sr	(≯ obřac dv	5741	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SEPTIMO	36 ₹	9)	18 (10 18)	FIRME
INE/CG1977/2024	S.	É ELC BUZISE KÉD	pp[NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	h)	198 1 (, 11 14)	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	F 10 C A h 2 3 C 10 H	ंग्रन्	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SEPTIMO	V 6 }	c)	16 1 C12 MC	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	fiscalización	l>n!	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	55 /	b)	6 1 (14 Na)	FIRME
INE/CG1977/2024	Sí	f skalización	ppl	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	SEPTIMO	34.7	e)	3 I C15 MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Liscalización	_ 544	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34.7	ŋ	\$1 (15 MO	FIRME
:NE/CG1977/2024	Si Si	r iscalización f iscalización	bni atsf	NUEVA ALIANZA MORELOS NUEVA ALIANZA MORELOS NUEVA ALIANZA	LOCAL MOR LOCAL MOR	SEPTIMO	J£2 54 /	c)	66 1 (14 rai)	f
11000131112024	31	· Same de la	171			SEPTIMO	34 7	e)	# 1-C15-MO	FIRME



ones	Sano	iones y Remanentes Registro	y Gestion	i v Administra		oe08.mor.opi fromELGS Reportes				(⊘ c _a
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	SEPTIMO	34 7	e)	81_C17_MO	FRME
INE/CG 1977/2024	Sı	Fiscouracion	spi	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.12	13)	09 1_C11_MO	FIRMS
INE/CG1977/2024	Sı	řiscalización	Þ₽L	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	6)	99 1 CC7_IAO	91994
INE/CG1977/2024	Sı	Fisc alexaucto	PP	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCA: MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	C)	09 1, 05, 140	Flicial
INE/CG1977/2024	Sı	Liscalización	Ph	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34.10	7.5	09.1_06_9(0)	FRM
INE/CG1977/2024	Sı	[©] NLODAÇIĞTI	ppi	NUEVA ALIANZA IMORELOS	LOCAL MOR	DEC:MO SEGUNDO	34 12	Cl	9.1 C7A.140	FRIAE
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.12	()	9.1 C6 NO	1.0434
INE/CG1977/2024	SI	Liscalización	99(NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	₹)	09 1 €일 점단	* 153 £,49
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscabzación	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	۷)	69 (_C 12_MC:	FIRM
INE/CG1977/2024	Sı	fiscalización	PPL	NUCVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	DECIMO SEGUNDO	34 12	<	09.1 O16_IAO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	f iscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	Ci	09.1 CS39 PPO	PRW
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalizacion	ър _į	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	94 12	¢j	09.1 C22 MO	FIRM
INE/CG1977/2024	SI	Precatización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34.10	۲)	09.1_C23_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	34 12	6)	09 1 C24 MO	FIRM

^ 현실하 (P) 180% **등**

A INEPENDENCE



iones	Hant	ciones y Remanantes Registro	Gestión	Administr		ce08.mor.opt Page 105 Reportes				Q ca
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	34 12	c)	69 1_026_9/0	FIRME
INE/CG1977/2024	Sı	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LC-CAL MOR	DECIMO SEGUNDO	31 12	<)	69 1_026_60	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO SEGUNDO	84 10	ď)	09 1,04,040	FIRME
:NE/CG1977/2024	Si	Eiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	31 10	ø:	091,07,840	FIRME
INE/CG1977/2024	SI	Fiscallzacion	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	3 t 12	ė)	091_010_000	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	MOR	DECIMO SEGUNDO	sh 12	0)	061_021_663	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS		DEC:MO SEGUNDO	sd 1	¥1	\$9.12632369	FIRME
INE/DG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO SEGUNDO	51 ()	h	THE CALME	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	1-0x048. MOH2	DECIMO SEGUNDO	34.12	-97	191 J. M. MIT	FIRME
INE/0G1977/2024	Si	Fiscalizaçióli	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	recal	DECIMO TERCERO	411	6	016.5 TO 19 PHO	FIRME
NE/CG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	-t : ,	-63	842,011,00	F:RME
INE/DG1977/2024	SI	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL	DECIMO TERCERO	51 13	6	383_035_690	FIRIAE
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	1004L MQR	DECIMO TERCERO	%d 1 v	-	20. LITTLE ME	FIRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	COCAL MOR	DECIMO TERCERO	34.13		38.3,1015,180	FIRME
					U Protección de	d Mos of Change & Dececkin Lintings has limited				

2 0 05 0 m C x 1 4

Página 56 de 64

<登場中 55P 20/10/20/3 県)

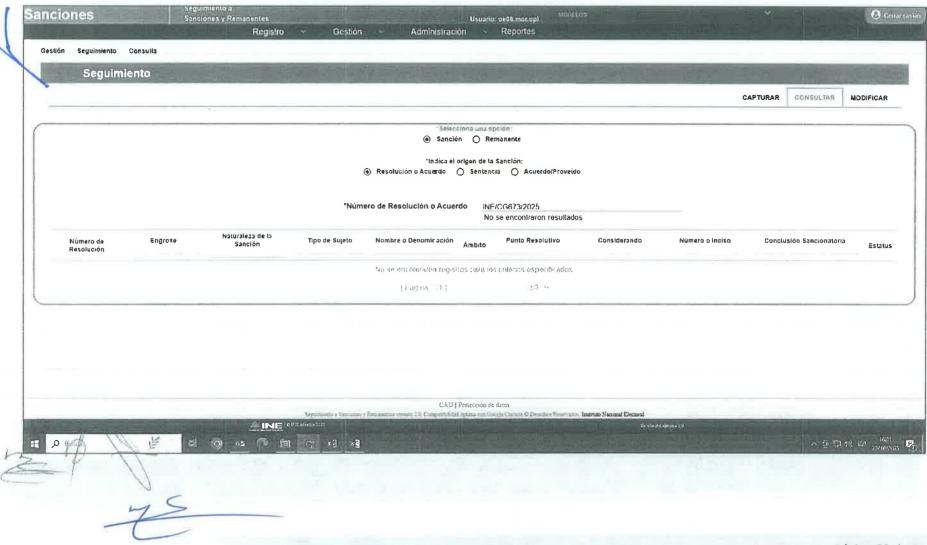


ianciones		Jimiento 3 Siones y Remanentes Registro	 Gestion 	Administra		oega.mor.opt MCHELOG Reportes				Ø Celror æskin
INE/CG1977/2024	54	Piscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DÉCIMO TERCERO	34 10	e;	09.2_C14_MO	FIRME
INE/CG1977/2024	51	Escalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34 10	c.	69.2 C15 MO	FIRMS
INE/CG1977/2024	\$)	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOCAL MOR	DECIMO TERCERO	34-13	¢r	69.2 C16 MO	E ISPRE
INE/CG1977/2024	©¢	Fiscalización	PPL	NUEVA ALIANZA MORELOS	LOC.AL	DECIMO TERCERO	34.13	£ 1	09.2 (0.9.180)	FIRME
CH	11			(Pagina 1/2)	0	2 >>1 150 *1				





INE/CG673/2025





MORELOS PROGRESA

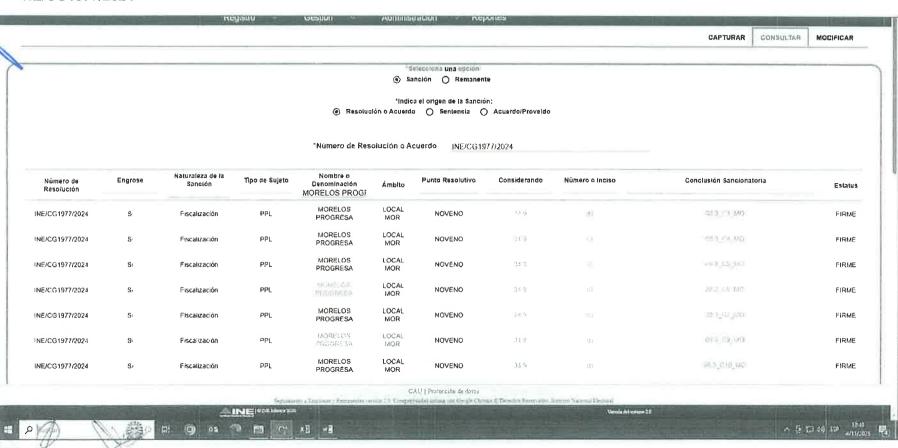
INE/CG149/2024

								C.	APTURAR CONSULTAR	MODIFICA
					cciona una opci				- X	
				Sanci	on O Rema	nente				
					l origen de la Sa					
			•	 Resolución o Acuerdo 	Sentencia	○ Aguerdo/Proveido				
			*Núm	ero de Resolución o Acua	erda INE/Ci	G149/2024				
			*Nùm	ero de Resolución o Acue	orda INE/C	G149/2024				
Número de Resolución	Engrase	Naturaleza de la Sanción	*Núm	ero de Resolución o Acua Nombre o Denominación MORELOS PROGRES	arda INE/Ci Ambito	G149/2024 Punto Resolutivo	Considerando	Número o incisa	Conclusión Sancionstoria	Estat
	Engrase Si	Sanción		Nombre o Denominación		- vo seems 723	Considerando 27 7	Número o Incisa ài	Conclusión Sancionatoría 83_C1_MO	Estati

3 /



INE/CG1977/2024



Página 60 de 64



0.11 - 1.11 - 1.05 M		L DETURNATION)	BE L	PROORENA	MOR	CUARTO	24.12	Ü	8.2 G17 MX	FARM
INE JS1977/2004		FISCARFACIGO		PROCEEDS.	LICOM	DECHAO	98.12	k1	23_G16_MO	FBQ21
INE COLLEGE 221		e 517 (1/4) (00	psy	PROGRESA	Avedy Const	CHARTO	31.0	bu	10/C14 WI	43 lg } 1
15g J 51977 (5824		Etscarizacism	ppį	NORELOS	LOCAL	DÉCIMO	200			
036 x 04 877 1724	55	# NC M030AD	PF;	MACHELES MICCORPLA	(ACCE)	CERTIES CERTIC	393.0	φ, :	903243,00) live)
1207 (M165 #u		Fospingseich	5-2-5 1-2-5-	MORGUOS HEDGERGSA	LOCAL	DECIMO CHARTG	34.12	33	2.7_032_19()	> 180,1 ₹
16年(31377)以4		医线点 经证据 经证	42	MORELOS METIGRESA	1,0000 (A)(0)	DECIMO	0.4 17	di	90_011_865	Pipit
INE (1319)? 2/24		Essaurona	3322	MCRE CO PRODRESA	LOCAL MOR	IDECIMO CUARTO	31.12	(3)	53_C36_M9	19,000
1545 C 51977 2921		Esphalicación	print.	MORELOS PROGRESA	HOR	CHYBAC	24.65	13)	1170700	1000
INE CO1977021		l ricalización	PPL	HORELOS PROGRESA	LOCAL	SECHAD CHARTO	31.12	41	94,04,043	HAR
• 1984 - 1984 • 1984 - 1984		Proteatizacion	排款业	MORELOS PROGRESA	LOCAL	DECIMO CUARTO	24:12	33	ลงใดเข้าของงานนำเจงจับมหา ลงโตบ้ายถลงในบ้ายผลง เรา พอลงใจ โพลงอันบ้ายอ	Pallog
INE/CG1977/2824		Fiscalzación	\$PL	HORELOS PROGRESA	LOCAL	NOVENO	349	3)	48.3_C17_MG	reus
PHE CO1977/2024		Encuençación	PPL	MORELOS PROGRESA	FOCAL	NOVENO	349	bi	08.2 CDS MO	FIRM
INF OS 1077/2024		Fescalización	PFL	MORELOS PROGRESA	MORAL MOR	HOVENO	319	7,4	96.3 C15_MO	řÐM
188.031988651		Pek solzacien	PD:	PROGRESA	LOCAL	NOVENO	110	49	(#.0_C12_MO	FEGU

CAU | Protección de casos

Departer e Sucranes - Emmerales emais 20 Comprehidad grana con George Carrier O Desaina Feorrado, James Nacrad Electro d

LINE (1925 1995 200)

O . O E C 1 4



anciones		Seguimiento a Sanciones y Ramanente Rec	jistro	Gestion	Administrac	Usuano: 0e08. ilon Rej	mortopt homes			Orna session
INE/CG1977/2024	S	Fescalización	.)नु.स	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO	34.42	5 1	9.3_C15_kND	FatOR
INE/CG1977/2024	Sŧ	Piscalización	14 <u>(</u> 4)	MORELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO		n	93_CDE_MO	YIRM
NE/CG1977/2024	Şi	Fiscalización	.ep	MORELOS PROGRESA,	LCCA! MOR	DECIMO		€5	9.3_622_MQ	V 428.81
:NE/CG1977/2024	S:	Fiscalgacion	ppL	MORELUS PROGRESA	LOCAL MOR	DÉCIMO CUARTO	34.12	Œ,	9.3_CZ3_MO	FRME
INE/CG1977/2024	Si	Fiscal@acido	spl	MORELOS PROGRESA	LOCAL MER	DECIMO CUARTO		6)	93 CSE MG	PRAME
INE/CG1977/2024	Si	hiscauzación	p _F C	MURELOS PROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO		459	9.0_025_883	Plant
INE/CG1977/2024	S:	FISCREAMING	141	PROTRESA		DECRAO CUARTO	+\$ 1.4	eT	3.3 F.36 MO	Viktoris
INE/CG1977/2024	S:	Fily air aritin	2.4	MORFLOS FROGRESA	LOCAL MOR	DECIMO CUARTO		91	€ (27 ₩()	нанкое
INE/CG1977/2024	S:	No. againm	nst,	MORNEOS 050 7060 54	MOR	DECIMO CUARTO		Dr.	9.3 (25) NO	SHINGE
NE/CG1977/2024	5:	Erscalcación	"D.	#0R1105 A2590021	1 OCAL MOR	DECIMO CUARTO		100	8.8 COS MO	90000
				**************************************	Pagina 1/11	0				

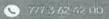
Datos de la Notificación

CAU | Profección de datos

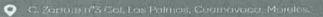
AINE (CONSTRUCTION) Design of the second of ## ## (0) 02 (0 mm (0 x) +1

Página 62 de 64

へを図め tsp 13-69 **B**



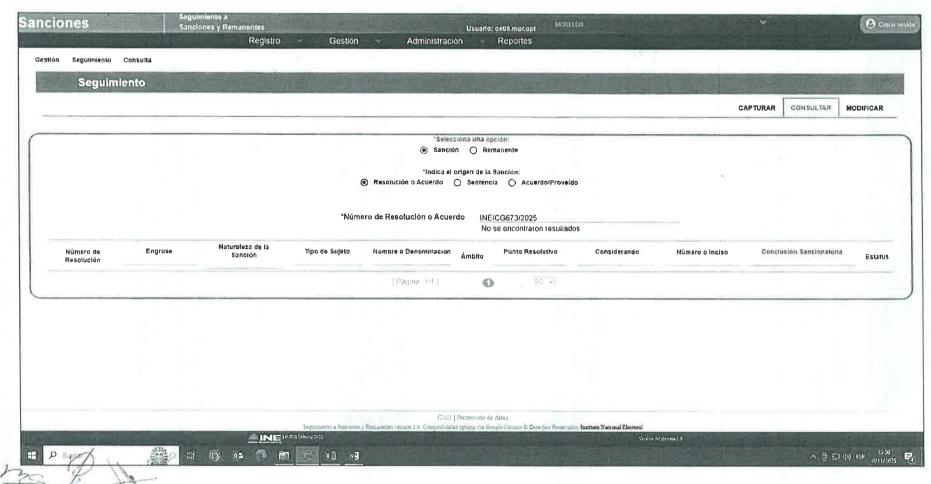








INE/CG673/2025





Por lo antes precisado, siendo las 16 horas con 49 minutos del día 04 de noviembre de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos al margen y al calce de la presente acta para mayor constancia legal, la cual se imprime por duplicado, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 3 inciso d), del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

M. EN D. MÓNICA SÁNGHEZ LUNA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VAZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Página 64 de 64